

Protocolo municipal de coordinación interinstitucional en materia de violencia de género



San Sebastián
de los Reyes
Ahora somos [+]

www.ssreyes.org

Síguenos también en



Índice

I. PARTE

1.- Presentación. Pág. 3

2.- Marco normativo en violencia de género. Pág. 4 y 5

2.1. Marco internacional.

2.2. Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la VG.

2.3. Ley 2/2005, Integral contra la Violencia de Género Comunidad de Madrid.

3.- Conceptos Generales sobre Violencia de Género y ámbito de aplicación del Protocolo. Pág. 5 a 8

3.1. La desigualdad como origen de la violencia.

3.2. Ámbito de aplicación del Protocolo de Violencia de Género.

3.3. Mujeres en situaciones de especial vulnerabilidad: en gestación con discapacidad, migrantes, mayores, rurales.

4.- El proceso de la violencia de género en las relaciones de pareja. Pág. 9 a 11

4.1. Conceptos básicos sobre violencia de género. Violencia física, psicológica, económica y sexual.

4.2. Teoría del ciclo de la violencia.

4.3. Dificultades para romper una relación de violencia.

4.4. Hijos e hijas de las mujeres víctimas, víctimas vulnerables.

5.- Consecuencias en la salud bio-psico-social de las mujeres. Pág. 11

6.- Marco teórico en intervención en violencia de género. Pág. 12 a 16

6.1. Intervención de acuerdo a las fases de cambio del comportamiento.

6.2. Detección y valoración: Indicadores de violencia de género.

6.3. Buenas prácticas profesionales en atención en violencia de género.

II. PARTE

7.- Delegación de Igualdad: Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género. Pág. 17 a 22

7.1. Organización Punto Municipal de violencia de género S.S. de los Reyes.

7.2. Trabajo multidisciplinar en equipo.

7.3. Forma de acceso al PMORVG.

7.4. Intervención profesional en el PMORVG: individual y grupal.

8.- Proceso de elaboración del protocolo: Mesa de coordinación interinstitucional. Pág. 22 a 24

8.1. Objetivos de la mesa de coordinación.

8.2. Miembros participantes y metodología.

9.- Protocolo Interinstitucional a nivel municipal ante detección de casos de violencia de género. Pág. 24 a 40

- 9.1. Pautas de actuación generales.
- 9.2. Pautas de actuación ante intervenciones de emergencia.
- 9.3.- Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección.
- 9.4. Intervención de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad del estado.
 - 9.4.1- Cuerpo Nacional de Policía.
 - 9.4.2- Policía Local.
 - 9.4.3- Mesa de Seguridad.
- 9.5. Intervención de los Servicios Sanitarios.
- 9.6. Intervención de los diferentes servicios municipales.
 - 9.6.1 Servicios Sociales.
 - 9.6.2 Otras áreas municipales.
- 9.7. Intervención de los servicios autonómicos.
- 9.8. Cruz Roja y el Servicio Telefónico de Atención y Protección de las Víctimas de Violencia de género.
- 9.9- Protocolo de actuación ante casos de violencia sexual.

10.- Comisión de seguimiento del Protocolo de Coordinación Interinstitucional. Pág. 41

11.- Aspectos éticos y legales. Pág. 42

III.PARTE

12.-Anexos: De pág. 43 a 49

- 12.1. Ficha de derivación al PMORVG.
- 12.2. Folleto del PMORVG.
- 12.3. Principales indicadores sospecha VG en mujeres.
- 12.4. Diagrama Protocolo Infantil Maltrato.

13.- Bibliografía y enlaces de interés. Pág.50 y 51

PRESENTACIÓN

La lucha contra la violencia de género es una prioridad para el municipio de San Sebastián de los Reyes. El objetivo general de este protocolo es establecer una pauta de actuación normalizada y homogénea en materia de violencia de género, tanto para la detección precoz, valoración y actuación ante los casos detectados, así como para la adecuada derivación al servicio especializado en violencia de género. Todo ello garantizando una adecuada atención multidisciplinar a las mujeres víctimas, así como a sus descendientes y personas dependientes de ellas.

La actuación coordinada y el trabajo en red de los Servicios, Instituciones y Entidades con presencia en el municipio constituyen principios rectores que guían los esfuerzos llevados a cabo por los distintos agentes sociales implicados. Desde todos los ámbitos intervinientes, cómo son el sanitario, policial, jurídico, educativo, social, psicológico y municipal, se ha logrado consensuar un único documento de trabajo y cuya finalidad es la de facilitar y lograr una adecuada atención a las víctimas de violencia de género y sus descendientes. Atención que engloba tanto la detección, como el apoyo, asesoramiento, tratamiento de las situaciones de emergencia y la correcta derivación a los diferentes recursos especializados. La violencia de género es un problema de toda la sociedad y como no puede ser de otra manera, requiere de la total implicación y respuesta consensuada de todos los ámbitos relacionados para de ese modo trabajar con una única voz a la hora de apoyar, guiar, detectar y ayudar a las mujeres y sus descendientes a salir de la situación de maltrato que sufren.

De esta manera el Consistorio a través de la Mesa de Coordinación Interinstitucional contra la Violencia de Género presenta el “Protocolo de Coordinación Interinstitucional en materia de violencia de género del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes”. El Protocolo es un documento vivo, que ha de evolucionar en el tiempo que se adapta a las necesidades sociales de las mujeres y las de sus descendientes; así como a los cambios sociales que se produzcan en los organismos implicados en la elaboración del mismo.

Este protocolo busca dar un paso más en la lucha contra esta lacra social que es la violencia de género. Gracias por el alto grado de implicación y consenso en esta materia de todos los agentes que desempeñan su labor en San Sebastián de los Reyes y principalmente al trabajo diario de las profesionales del Punto Municipal de San Sebastián de los Reyes del Observatorio Regional de Violencia de Género que, cómo servicio especializado, han liderado la realización de este documento. Con su trabajo conseguiremos lograr entre todos que nuestra sociedad sea más igualitaria y por ende uniremos nuestras fuerzas para conseguir una sociedad libre de violencia de género.



Manuel Ángel Fernández Mateo
Alcalde-Presidente

2. MARCO NORMATIVO EN VIOLENCIA DE GÉNERO

2.1. - Marco internacional

CEDAW

La Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW), adoptada en 1.979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas es considerada como una declaración internacional de los derechos de las mujeres.

España ratificó la Convención CEDAW en 1984 comprometiéndose a adoptar una serie de medidas tendentes a eliminar toda forma de discriminación contra la mujer incluyendo establecer tribunales y otras instituciones públicas para asegurar la efectiva protección de las mujeres contra la discriminación.

IV CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER. BEIJING 1995

Celebrada en Pekin en 1995 proclama el reconocimiento de que cualquier forma de violencia que se ejerza sobre las mujeres como constituyente de una violación de los Derechos Humanos, siendo además un obstáculo par lograr los objetivos de igualdad, desarrollo y paz.

CONVENIO DE ESTAMBUL SOBRE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

El Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha Contra la Violencia Contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul) en vigor en España desde **2014**.

La importancia de este Convenio radica en que supone el primer instrumento de carácter vinculante en el ámbito europeo en materia de violencia contra la mujer, reconociendo ésta como una violación de los derechos humanos y considerando responsables a los Estados si no responden de manera adecuada.

2.2. LEY ORGÁNICA 1/2004, DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Esta ley reúne medidas preventivas, asistenciales, de protección y de sensibilización; además de incluir la regulación de una serie de derechos laborales y económicos para las mujeres que sufren violencia de género y un nuevo tratamiento penal al agresor.

La Ley 1/2004 define la violencia de género como:

“La violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres hacia las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes están o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aún sin convivencia(...)La violencia de género a que se refiere esta ley comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad”.

2.3. LEY 5/2005, INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La Comunidad de Madrid ha asumido las recomendaciones internacionales y los principios de la Ley Orgánica 1/2004 y propone un mayor compromiso para prevenir y luchar contra la violencia de género desde una perspectiva global.

La Ley 5/2005 define la violencia de género como aquella que:

“comprende toda agresión física o psíquica a una mujer, que sea susceptible de producir en ella menoscabo de su salud, de su integridad corporal, de su libertad sexual, o cualquier otra situación de angustia y miedo que coarte su libertad. Asimismo, se considera violencia de género la ejercida sobre los menores y las personas dependientes de una mujer cuando se agrede a los mismos con ánimo de causar perjuicio a aquella”.

Esta ley establece una novedad fundamental superando la visión restrictiva que identifica la violencia de género con violencia en el ámbito familiar, dando por tanto cobertura a otro tipo de violencias hacia las mujeres.

La ley 5/2005, de la Comunidad de Madrid, a través del artículo 37 pone en marcha una Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género, en colaboración con los municipios a través de la firma de convenios de colaboración.

En este sentido, se constituye **el Punto Municipal Contra la Violencia de Género de San Sebastián de los Reyes**, como un servicio municipal, perteneciente a la **Delegación de Igualdad del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes**.

El Punto Municipal de San Sebastián de los Reyes, actúa como punto de información y atención individualizada a las víctimas de violencia de género, con o sin título habilitante (artículo 31 de la Ley 5/2005 de 20 de diciembre).

Se entenderá como víctima de Violencia de Género no sólo a la mujer sobre la que se ejerza la misma, sino también a los menores y personas dependientes de la mujer cuando se les agrede con ánimo de causar perjuicio a aquella.

3. CONCEPTOS GENERALES

3.1.- La desigualdad como origen de la violencia de género

Comprender que la violencia de género sienta sus bases en la desigualdad, va a permitir a las/los profesionales que trabajan en este ámbito adoptar una forma de actuación que desculpabilice a las mujeres que sufren violencia de género, situando la responsabilidad tanto en el agresor como en el sistema social patriarcal, que mantiene los desequilibrios de poder que sustentan cada caso de violencia de género.

Respecto a la violencia de género, uno de los aspectos más relevantes a tener en cuenta es su propia conceptualización. Disponer de un marco conceptual compartido por las/los

profesionales intervinientes en prevención, sensibilización y atención mejora la eficacia de actuación ante el fenómeno que nos encontramos.

Según la “Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer” aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1993 (Res. A.G. 487104, ONU,1994) la violencia contra las mujeres o violencia de género se define como: “todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada”.

Es importante destacar que no es lo mismo violencia de género que violencia doméstica o familiar. La primera se refiere a la violencia ejercida contra la mujer por el mero hecho de serlo, ya sea en el entorno familiar, laboral, social, mientras que la segunda hace referencia a la violencia que se ejerce en el ámbito familiar, siendo el objeto de la misma cualquier miembro de la familia.

La confusión entre violencia de género y violencia doméstica ha contribuido a mantener la resistencia de la sociedad a reconocer que el maltrato a la mujer tiene carácter instrumental, no es una forma más de violencia, no es neutra ni circunstancial y pretende mantener el orden de valores estructuralmente discriminatorio para la mujer.

Más concretamente la violencia de género contiene una relación de atributos definitorios respecto de otro tipo de violencias:

- Relevancia de género: el sexo del agresor y el de la superviviente va íntimamente unido a la explicación de esta violencia, de forma que hace referencia a la violencia que se ejerce para mantener el dominio y el control sobre las mujeres y afecta a estas por el mero hecho de serlo.
- Fenómeno social: el origen de esta violencia está en la propia sociedad patriarcal y se vincula de manera directa con los procesos culturales que influyen en la definición de las identidades y las relaciones entre mujeres y hombres.
- Desequilibrio de poder: se basa en la existencia de un desequilibrio de poder en el seno de la relación que se produce. Este desequilibrio puede estar definido culturalmente, definido por el contexto u obtenido a través de maniobras interpersonales de control de la relación.
- Condición instrumental: orientada al mantenimiento del poder masculino y el sometimiento femenino.
- Naturaleza estructural: es un fenómeno social transversal a todas las clases sociales y que aparece en las diferentes etapas del ciclo vital.

3.2.- Ámbito de aplicación del protocolo

En el artículo 2.3 de la Ley 5/2005, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid queda establecido las acciones o conductas de ámbito de aplicación de este Protocolo y que se definen **como las diferentes formas de violencia contra las mujeres:**

- **Agresiones físicas o psicológicas** a la mujer por quien sea o haya sido si cónyuge o por quién esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad aún sin convivencia. En el caso de las mujeres con discapacidad, también las agresiones físicas ejercidas por hombres de su entorno familiar o institucional, aunque no tengan la condición de cónyuge o persona con la que esté o haya estado ligada por análoga relación de afectividad aún sin convivencia.
- **Las agresiones sexuales:** cualquier atentado contra la libertad sexual de las mujeres realizado con violencia o intimidación.
- **Abusos sexuales:** cualquier atentado contra la libertad sexual con menores o con adultas si en el consentimiento media un abuso de autoridad.
- **La mutilación genital** femenina en cualquiera de sus formas.
- **El acoso sexual** entendido como comportamientos de índole sexual hacia las mujeres que buscan atentar contra su dignidad de forma ofensiva y humillante. Suele darse en entornos laborales pero también pueden producirse en otros entornos: pandillas, familias etc.
- **La inducción a ejercer la prostitución**, empleando violencia, intimidación o engaño, o con abuso de la situación de inferioridad, de necesidad o vulnerabilidad de la víctima.
- El tráfico o el favorecimiento de la inmigración clandestina de mujeres con fines de **explotación sexual**.

3.3. Mujeres con especial vulnerabilidad

Existen procesos y trayectorias existenciales especialmente difíciles que pueden aumentar los factores de vulnerabilidad para sufrir violencia de género:

MUJERES EN GESTACIÓN

Un porcentaje importante de malos tratos por parte de la pareja se inician en este periodo, incluida la violencia física y sexual.

Por lo que, en el contexto de una relación de Violencia de Género, el embarazo es una etapa de especial vulnerabilidad y de especial riesgo; además de añadir dificultades a la posible separación.

También cabe mencionar, las importantes consecuencias en la salud del feto, tanto en el periodo de la gestación, como en el periodo del nacimiento.

MUJERES CON DISCAPACIDAD

La discapacidad, tanto física, sensorial o psicológica, puede constituir un factor de doble vulnerabilidad en una relación de violencia, hecho ya previsto por la Ley Orgánica 1/2004, donde se establecen medidas adicionales en el caso de que la mujer presente discapacidad.

Ley de la Comunidad de Madrid 5/2005, amplía el concepto de violencia de género, no solo la violencia ejercida contra la mujer por hombres que tengan o hayan tenido una relación de afectividad, sino también por hombres del entorno familiar o institucional, aunque no haya habido una relación afectiva, situación que puede producirse con las mujeres con discapacidad.

Se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad porque pueden presentar con mayor probabilidad una menor capacidad para defenderse, mayor dependencia de terceras personas, mayor dificultad para expresarse, más dificultades de acceso al trabajo remunerado y a la educación, lo que puede traducirse en menor independencia económica.

También las mujeres con discapacidad, especialmente en el caso de mujeres con trastorno mental grave, encuentran dificultades en la credibilidad de su relato.

Se constata que las mujeres con discapacidad tienen menos autonomía para tener acceso a la información, al asesoramiento y a los recursos especializados.

MUJERES MIGRANTES

La situación de inmigración de las mujeres suele traer consigo precariedad económica y laboral, escasa red de apoyo familiar y social, desconocimiento de derechos, mayor dificultad de acceso a los recursos sociales y sanitarios y posibles dificultades de comunicación y expresión debido a las barreras idiomáticas etc.

Hay que mencionar que, en algunos casos, existe la posibilidad de que en su proceso migratorio hayan sido víctimas de otras formas de violencia y explotación sexual.

MUJERES MAYORES

Las mujeres de mayor edad pueden haber estado sufriendo maltrato durante muchos años, desarrollando sentimientos de **indefensión** e impotencia que dificultan o impiden salir de la situación.

Es frecuente la dependencia económica de la pareja y/o escasos ingresos procedentes de pensiones.

Algunas mujeres se ven en la circunstancia de tener que cuidar a su pareja, en este caso agresor, por encontrarse en situación de dependencia y/o enfermedad crónica.

En la etapa de la jubilación, el número de horas de convivencia con la pareja aumenta, y algunos hombres intensifican el control sobre la mujer, a través de la violencia

Muchas mujeres mayores pierden el apoyo cotidiano de sus hijos o hijas al independizarse, teniendo que enfrentarse solas a la violencia de su cónyuge.

Hay mujeres que llegan a la vejez con un importante deterioro en la salud o alguna discapacidad que disminuye su autonomía personal, por lo que puede que aumente riesgo de sufrir maltrato por parte de sus parejas, o de que aumente la intensidad y gravedad del que ya venían sufriendo.

MUJERES RURALES

Las mujeres que viven en zonas rurales pueden tener más dificultades de acceso a los recursos asistenciales, a lo que hay que añadir las resistencias a denunciar su situación al sentir un mayor control social y temer las repercusiones.

Además, las posibilidades de que las mujeres tengan independencia económica suelen ser menores.

4. EL PROCESO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LAS RELACIONES AFECTIVAS

4.1.- Violencia física, psicológica, económica y sexual

Siguiendo la normativa mundial y europea, con la aprobación en el año 2004 de la ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género se establece la siguiente tipología de manifestación de la violencia en las relaciones de pareja:

VIOLENCIA FÍSICA: incluye cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aún sin convivencia.

VIOLENCIA PSICOLÓGICA: incluye toda conducta, verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, ejercida por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aún sin convivencia.

VIOLENCIA ECONÓMICA: incluye la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la pareja.

VIOLENCIA SEXUAL Y ABUSOS SEXUALES: incluyen la imposición de cualquier acto de naturaleza sexual, mediante la fuerza o intimidación o bien, mediante un consentimiento no válido, que atenta contra la libertad y dignidad de las mujeres.

4.2.- La teoría del Ciclo de la Violencia

La teoría del Ciclo de la Violencia de Leonore Walker (1984), es uno de los modelos más utilizados, que explica cómo la violencia de género dentro del ámbito afectivo se produce siguiendo un patrón cíclico, repetitivo, en donde las diversas fases se reproducen cada vez en espacios más cortos de tiempo y con mayor intensidad.

El proceso de maltrato comienza con una serie de abusos psicológicos. En un primer momento el maltratador adopta medidas restrictivas, controladoras, que suelen ser atribuidas a los celos o a su “necesidad” de protección a la mujer.

El resultado de esta dinámica restrictiva es el debilitamiento de la capacidad de autonomía y de decisión de la propia mujer. Esta situación produce aislamiento, desconfianza, dependencia de él...hasta que llega la agresión física (si se produce) y los consiguientes sentimientos de soledad, culpabilidad y dependencia del maltratador.

La teoría explica que se pueden distinguir **tres fases en la mayoría de las relaciones de violencia de género:**

- **Acumulación de tensión:** se caracteriza por una escalada de tensión y se manifiesta en actos que aumentan fricción y conflictos en la relación. Él expresa hostilidad, aunque no de una manera explosiva y la mujer lo intenta calmar y controlar con la creencia irreal de que puede parar la violencia y contener la tensión.
- **Explosión de violencia:** se produce estallido de violencia (emocional, psíquico, físico y/o sexual). La mujer es consciente de sus necesidades más básicas de supervivencia. En esta fase habitualmente se inician los procesos de separación y/o buscan ayuda.
- **Reconciliación o luna de miel:** la tensión desaparece. Existencia de promesas de cambio y proyección de solución del problema en el futuro. La mujer se responsabiliza de solucionar el problema de agresividad de él; o bien a través de la culpabilización originada por su pareja, o bien por su deseo de poder incidir en su futuro inmediato.

4.3.- dificultades para romper con una relación de violencia de género

Las investigaciones realizadas en general enfatizan la falta de opciones de la mujer como razón principal de su permanencia en la relación. Entre los principales factores que pueden explicar su permanencia en la relación destacamos:

- El sistema de creencias tradicional sobre los papeles de cada género. En este caso la mujer al cuidado y servicio de la familia.
- Responsabilizarse del cese de la violencia con el amor y la entrega personal.
- Atribuir causas externas a la violencia que ejerce el agresor como estrés laboral, alcohol etc.
- Miedo a que la violencia se incremente y a las amenazas del maltratador o represalias sobre ella, sus hijas/os o personas de su entorno.
- El aislamiento progresivo puede hacer que su entorno familiar y social las considere débiles, cómplices, consentidoras o responsables de la violencia que sufren.
- La acumulación de situaciones traumáticas vividas desencadena una traumatización crónica y una disminución de la capacidad de afrontamiento. Provoca erosión en la personalidad creando dependencia, pasividad e indefensión.

4.4.- Hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia de género

Las hijas e hijos de las mujeres que están sufriendo violencia física, sexual o emocional por sus parejas o exparejas, **son siempre víctimas directas de la Violencia de Género.**

La exposición reiterada a un ambiente de maltrato hacia la madre, constituye una forma grave de maltrato psicológico hacia las hijas e hijos a su cargo, ya que experimentan una gran inseguridad e inestabilidad emocional, al no poder prever lo que va a ocurrir, destruyendo sus

expectativas de lo que se puede esperar del amor de su padre y de las relaciones afectivas, entre otras consecuencias.

Están expuestas/os a una amplia gama de experiencias que incluye:

- Estar presentes cuando su madre está siendo maltratada, amenazada, desautorizada, desvalorizada, descalificada o incluso asesinada.
- Escuchar desde otra parte de la casa golpes, gritos, amenazas, rotura de objetos y/o cualquier otra forma de violencia.
- Sufrir amenazas de daño o muerte, chantajes y manipulación.
- Estar en riesgo de sufrir violencia directa, física, emocional y sexual.
- Enfrentarse a la violencia para protegerse o defender a su madre, interponerse entre el agresor y su madre, con el riesgo de sufrir daños y lesiones o incluso la muerte.
- Presenciar la intervención de la policía, la detención de su padre, acudir a juicios o pruebas periciales, tener que abandonar el domicilio o convivir en un centro de acogida.

Al vivir en un ambiente de enorme tensión y hostilidad los menores experimentan sentimientos de miedo, ansiedad, inseguridad, impotencia, desprotección y desamparo que afectarán a su adecuado desarrollo biopsicosocial.

En el caso de detección de una situación de Violencia de Género, si la mujer tiene hijas e hijos, es necesario tener presente que requieren de una especial atención, debiéndose producir una valoración de las secuelas o daños producidos como consecuencia de la violencia.

Se valorará por parte del equipo la derivación para el tratamiento de los menores a los recursos necesarios: atención psicológica de hijos e hijas de mujeres víctimas de V.G. y Atención Psicológica en los Servicios Sociales de San Sebastián de los Reyes.

5. CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA SALUD BIO-PSICO-SOCIAL DE LAS MUJERES

Para comprender adecuadamente la importancia de la violencia de género para el diseño de políticas públicas, es necesario tener en cuenta las consecuencias que este problema conlleva en distintos ámbitos de la realidad social:

- La violencia de género se encuentra directamente vinculada a la desigual distribución del poder y a las relaciones asimétricas que se establecen entre varones y mujeres en nuestra sociedad, que desvaloriza lo femenino y provoca subordinación a lo masculino.
- La violencia de género contribuye al empobrecimiento de las mujeres, perpetuando la *feminización de la pobreza*.

En el año 1996, La Organización Mundial de la Salud (OMS) acordó que la violencia hacia las mujeres es una prioridad en salud pública en todo el mundo e instó a los Estados Miembros a que evaluaran la dimensión del problema en sus respectivos territorios.

A continuación se detallan algunas consecuencias en el ámbito de la salud:

- Las consecuencias para la salud mental abarcan también un amplio rango. De una forma general, los trastornos más estrechamente asociados son: el trastorno por estrés

postraumático, la reacción por estrés agudo y los trastornos adaptativos con síntomas depresivos y ansiosos, incluyendo diversas somatizaciones, que suelen estar presentes, en mayor o menor grado, en todas las formas de violencia.

- Correlaciona con el doble de probabilidades de padecer depresión y problemas con la bebida, siendo la tasa aún mayor en las mujeres que habían sufrido violencia sexual.
- La violencia de género y la violencia sexual pueden ocasionar embarazos no deseados, abortos provocados, problemas ginecológicos, e infecciones de transmisión sexual, entre ellas la infección por VIH. Por otra parte, también tienen el doble de probabilidades de sufrir abortos.
- En adolescentes también se ha asociado con un incremento del riesgo de abuso de ciertas sustancias (como alcohol, tabaco, cocaína...), con comportamientos poco saludables para controlar el peso y con actuaciones de riesgo sexual e intentos de suicidio.
- Las agresiones físicas por parte del agresor provocan graves problemas de salud: pérdida auditiva, lesiones traumatológicas...
- En cuanto a la salud social, la violencia de género en un gran porcentaje de casos produce aislamiento, desconfianza y/o dificultades para entablar relaciones sociales. La incompreensión o cuestionamiento, que aún hoy día genera a nivel social el fenómeno de la violencia contra la mujer, repercute directamente en el aislamiento por temor a ser cuestionada, lo que incide en su confianza a la hora de desenvolverse en las situaciones sociales cotidianas.

6. MARCO TEÓRICO EN INTERVENCIÓN EN VIOLENCIA DE GÉNERO

6.1.- Intervención profesional de acuerdo a las fases del cambio

Es importante **no proporcionar mensajes contradictorios** en las actuaciones de los diferentes profesionales que tienen contacto con mujeres que han sufrido o que están viviendo violencia de género.

De este modo, es necesario saber las necesidades específicas de las mujeres en el momento de la llegada a los diferentes organismos. Obedeciendo a la lógica psicológica del proceso de cambio o toma de decisiones, es fundamental evaluar las características particulares de las mujeres y sus circunstancias en cada caso.

Para este fin, existen modelos de interpretación de la toma de decisiones del cambio, como el **Modelo de Prochaska y DiClemente**, que pueden especificarse respecto a la situación de las mujeres que sufren violencia de género como se expone a continuación:

Primera fase: PRE-CONTEMPLATIVA

Esta fase se caracteriza por la dificultad de reconocer la situación vivida por parte de la mujer, por tanto no hay un planteamiento de cambio.

Los **objetivos** en la intervención deben dirigirse a:

- Dar información sobre el tema lo más neutral y objetiva posible, sin consejos directos: entrega de folletos informativos, páginas web de información etc.

- Fomentar la duda y el cuestionamiento sobre su relación.
- Aumentar la percepción del riesgo para la mujer.

¿Cómo deben intervenir los recursos?:

- Transmitiendo mensajes de empatía, confidencialidad y espera.
- Evitar desaprobar, interrogar e interpretar.
- Ofrecer los recursos especializados.

Segunda fase: CONTEMPLACIÓN

Cuando las mujeres empiezan a reconocer el problema y pueden plantearse las consecuencias del cambio, aunque éste no se inicie todavía.

Los **objetivos** en la intervención deben dirigirse a:

- Identificar aspectos positivos y beneficios de la salida de su situación.
- Aumentar la toma de conciencia
- Coordinación con el servicio especializado

¿Cómo deben intervenir los recursos?:

- No culpabilizar
- Acompañar en la información
- Evitar el peligro del rechazo entendiendo la posibilidad de que se produzca

Tercera fase: PREPARACIÓN

Se manifiesta deseo de ayuda, aunque con grandes dificultades y bloqueos para actuar hacia el inicio del cambio.

Los **objetivos** en la intervención deben dirigirse a:

- Considerar alternativas
- Disminuir intensificación de frecuencia e intensidad de la violencia
- Planificar acciones a medio plazo

¿Cómo deben intervenir los recursos?:

- Considerar el contexto familiar, social y comunitario para valorar los apoyos.
- Establecer un plan de seguridad.
- Tolerar las ambivalencias y contradicciones de la mujer

Cuarta fase: ACCIÓN

La mujer puede establecer un compromiso y propósito de ruptura de su situación. Hay un inicio de cambio que conlleva mucha tensión emocional.

Los **objetivos** en la intervención deben dirigirse a:

- Acompañar en el proceso personal
- Garantizar la seguridad
- **¿Cómo deben intervenir los recursos?:**
- Respetar el ritmo de la mujer en el proceso del cambio

Quinta fase: MANTENIMIENTO

Es normal que en esta fase haya recaídas en el proceso del cambio. La atención en estos casos debe ir encaminada a identificar la frustración de los y las profesionales por las recaídas y fomentar la empatía.

6.2.- Detección y valoración: indicadores de violencia de género (ver Anexo 3)

Para la identificación de la violencia de género en la pareja existen una serie de signos, actitudes y comportamientos que pueden orientar a los/las profesionales sobre la existencia de esta problemática.

Es relevante señalar que a continuación se detallan diferentes indicadores de sospecha, siendo claves orientativas y en ningún caso confirmatorias de una situación de violencia de género.

INDICADORES EN LAS MUJERES

- Manifiesta agresividad o actitud evasiva, confundida y temerosa
- Evidencia ansiedad, actitud deprimida o tratamiento farmacológico psiquiátrico y/o somatizaciones
- Aislamiento social. Poca red de apoyo personal
- Problemas de salud recurrentes

INDICADORES EN LAS MUJERES ÁMBITO LABORAL

- Abandono de actividades remuneradas
- Retrasos habituales, absentismo o dificultades para mantenimiento de trabajos
- No trabajos fuera del ámbito privado

INDICADORES COMPORTAMENTALES

MUJERES

- No suelen tomar la palabra, acentuando este rasgo si la pareja se encuentra presente
- Solicitan la aprobación de su pareja de manera explícita o implícita
- Se muestra agresiva o bloqueada
- Actitud defensiva e hipervigilante
- Sobrevalora el "rol masculino"

INDICADORES COMPORTAMENTALES

VARONES

- Responde a preguntas formuladas a su pareja
- Interrumpe a su pareja para rectificar o precisar el relato de la mujer
- Utiliza a la profesional para ponerla por testigo de la incapacidad de la mujer
- Suscribe concepción rígida de roles de género

INDICADORES SANITARIOS EN NIÑOS/AS

- Retraso en el crecimiento y/o desarrollo evolutivo
- Enfermedades psicosomáticas
- Accidentes y enfermedades frecuentes
- Trastornos de la conducta
- Trastornos del sueño y alimentación

INDICADORES EDUCATIVOS EN NIÑOS/AS

- Dificultades en rendimiento escolar
- Dificultades en relación con iguales
- Desmotivación, pasividad, cansancio
- Comportamiento agresivo, destructivo
- Absentismo escolar
- Eclisiones emocionales
- Mala relación con figura paterna y/o materna. Relación ambivalente con figuras de cuidado

6.3.- Buenas prácticas profesionales en atención en violencia de género

Los y las profesionales que intervienen más directamente en la atención con víctimas de violencia de género también están atravesados por los mandatos de género, al desarrollarse en una cultura eminentemente patriarcal. Tomar conciencia de ello va a permitir identificar los sesgos de género que guían en muchas ocasiones la propia actuación profesional.

PRINCIPALES ERRORES EN LA PRÁCTICA PROFESIONAL EN VIOLENCIA DE GÉNERO

- Ausencia de aplicación de enfoque de género en las intervenciones. No se reconoce y visibiliza el entramado de relaciones de poder que se da entre los géneros habitualmente favorable a los varones y discriminatorio para las mujeres
- Aplicación de un modelo de intervención asistencial y dependiente de las instituciones, perpetuando la situación de vulnerabilidad de las mujeres
- Utilización de mitos erróneos sobre violencia de género y estereotipos sobre agresores y víctimas que anulan peculiaridad de cada caso y simplifican el fenómeno de la violencia de género

PRINCIPALES ASPECTOS DE LA BUENA PRAXIS EN LA INTERVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

- Incluir la perspectiva de género en los equipos de profesionales que entienda la socialización diferenciada como el motor clave de las diferencias existentes dentro de las relaciones afectivas y de pareja.
- Impulsar la concepción de superviviente y no revictimización de las mujeres en las intervenciones a realizar.
- Fomentar la autonomía, empoderamiento y desarrollo psico-social de las mujeres y sus hijos e hijas.
- Entender el cuidado y crecimiento personal de las/los profesionales como clave fundamental para intervenir con mujeres que sufren violencia de género.
- Trabajar desde la práctica del trabajo en red, como herramienta básica de la intervención de un problema focalizado pero perteneciente a la globalidad de las discriminaciones que sufren las mujeres.

7. PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

A través del articulado de la Ley 5/2005, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad se establece la creación y objetivos de los Puntos Municipales del Observatorio Regional de Violencia de Género, como servicios especializados en violencia de género que *“ofrecerán servicios básicos desde el ámbito municipal en materia de atención a las víctimas consistentes en información, orientación, derivación y apoyo psicosocial de forma individual y colectiva”* (Art. 19).

Asimismo se concreta en dicha Ley que *“los Puntos Municipales de Violencia de Género desarrollarán acciones de carácter preventivo y de sensibilización”* (Art. 37).

El Punto Municipal de Violencia de Género de San Sebastián de los Reyes es una unidad perteneciente a la Administración Local (art. 37.2, Ley 5/2005), creada y puesta en marcha mediante un convenio de Colaboración entre la Delegación de Igualdad del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

7.1.- Organización punto municipal de violencia de género San Sebastián de los Reyes

OBJETIVOS

- Prestar atención integral y seguimiento a todas las víctimas de Violencia de Género, no sólo a las mujeres que sufren violencia de género en el municipio con o sin Orden de Protección, sino también a las personas dependientes o menores hijos/as de dichas mujeres.
- Recepcionar las Órdenes de Protección y otras resoluciones judiciales derivadas desde el Punto de Coordinación ubicado en la Dirección General de la Comunidad de Madrid.
- Ejecutar todas las medidas de carácter administrativo y social contenidas en la Orden de Protección.
- Poner en marcha políticas y programas de prevención y sensibilización en materia de violencia de género.
- Favorecer la coordinación y formación especializada entre las diferentes instituciones y agentes sociales implicados en el tratamiento y abordaje de la violencia de género.

ESTRUCTURA Y FUNCIONES

El equipo del Punto Municipal está formado por las siguientes profesionales con formación especializada:

- Dos Licenciadas en Psicología, una Asesora Jurídica, una Trabajadora Social y una Psicóloga a tiempo parcial para la atención a menores. Además cuenta con el apoyo de una auxiliar administrativa.

Dentro del Punto municipal, por el tipo de actuaciones e intervención se pueden distinguir las siguientes áreas:

Área Sensibilización y Prevención:

- Campañas de prevención y sensibilización con diferentes poblaciones: asociaciones de mujeres, adolescentes y jóvenes y población en general.
- Talleres de desarrollo personal y formación violencia de género dirigidos tanto a población general como a profesionales.
- Elaboración de material divulgativo para la población general.

Área psicológica:

- Intervención psicológica a mujeres que sufren Violencia de Género; así como a sus hijas e hijos y/o otras personas dependientes.
- Dirección de grupos terapéuticos con víctimas.
- Valoración e intervención terapéutica con hijos e hijas víctimas de la violencia de género.

Área jurídica:

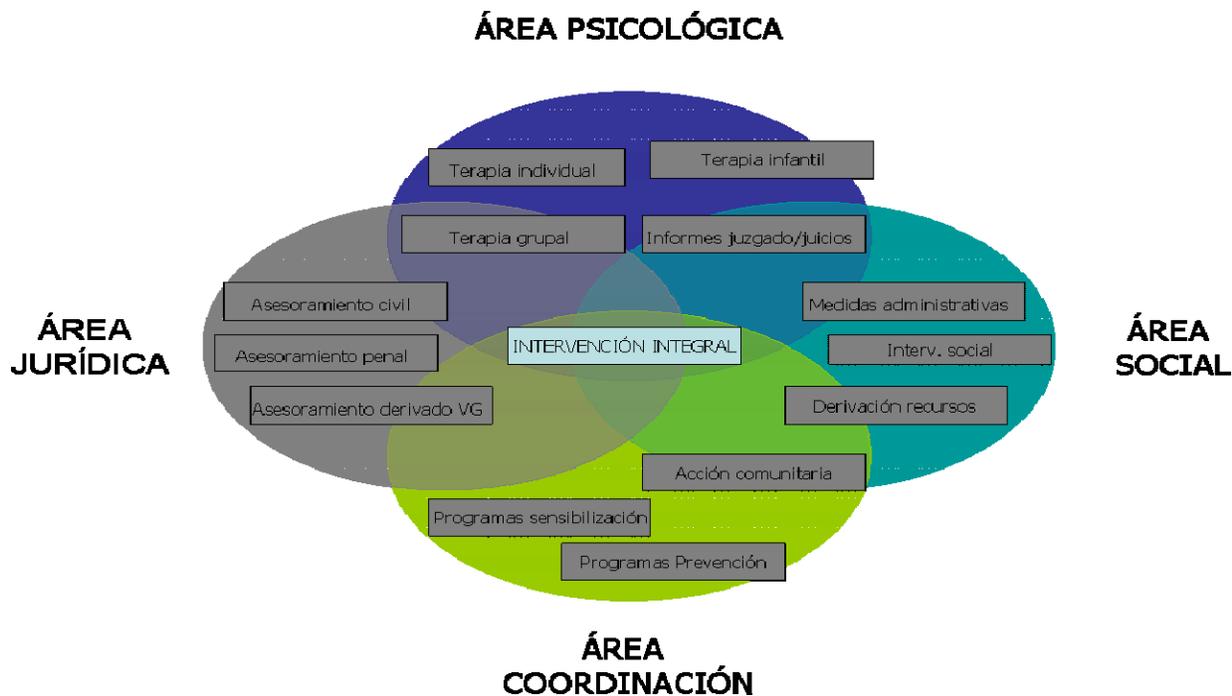
- Informar a las mujeres sobre los derechos que las asisten, vías de denuncia que pueden iniciar, tanto civil como penal así como apoyo y seguimiento en los trámites a seguir.
- Asesoramiento jurídico a mujeres sobre derecho civil de familia (información sobre sus derechos, trámites para separación, incumplimiento de sentencias etc.).
- Apoyo y seguimiento jurídico de las mujeres víctimas de violencia de género.

Área social:

- Recepción y seguimiento de las órdenes de protección dictadas en el Juzgado de Violencia de Género correspondiente al municipio de San Sebastián de los Reyes así como otras resoluciones judiciales pertinentes.
- Valoración de las necesidades de asistencia y protección de las mujeres e hijos/as.
- Gestión de los recursos disponibles recogidos en la Ley 5/2005 Integral Contra la Violencia de Género de la CAM para mujeres víctimas de violencia de género.
- Coordinación con los Servicios Sociales Municipales en la que se valore la posible gestión/tramitación de otras ayudas y recursos de carácter social para la mujer y sus hijos e hijas.

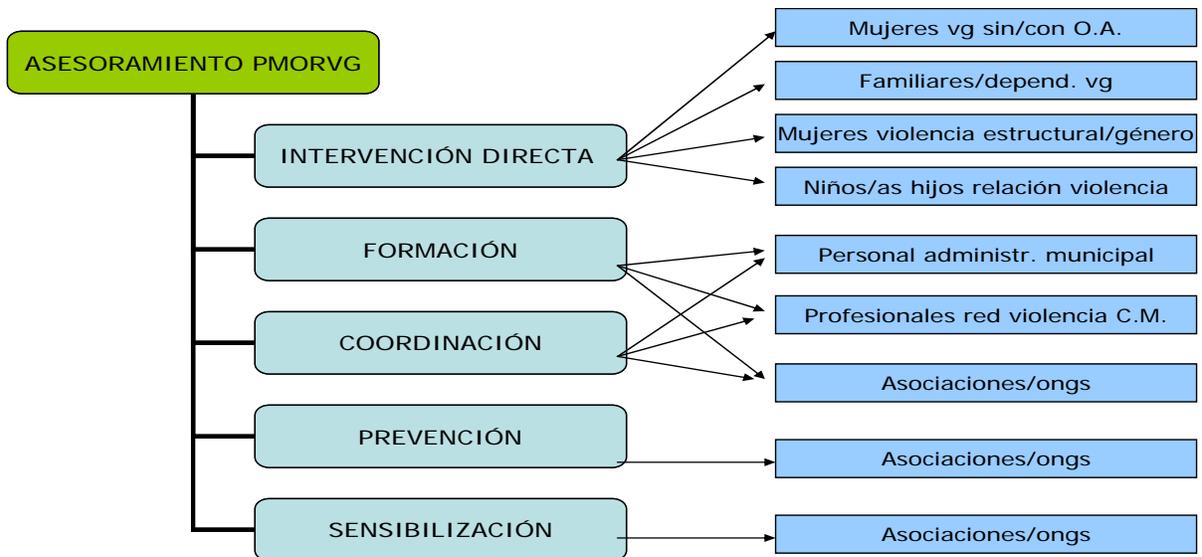
Área de coordinación:

- Se establece coordinación con otros servicios que intervienen en la atención de violencia de género como Servicios Sociales Municipales, Cruz Roja, Centros de Salud, Salud mental, Hospital, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad etc.
- Coordinación con otras/os profesionales de la Red de Violencia de Género.
- Participación en redes, comisiones y grupos de trabajo sobre Violencia de Género.



7.2.- Trabajo multidisciplinar en equipo

- El equipo técnico del Punto Municipal realiza una valoración de los casos para determinar la trayectoria de intervención personalizada, necesidad de acompañamientos (la interposición de la denuncia o a los juzgados para comparecencia etc.), valoración de riesgos y seguimiento coordinado.
- Elaboración de informes: jurídicos, psicológicos y sociales.
- Dirección de la MESA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL y de la MESA DE SEGURIDAD DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO



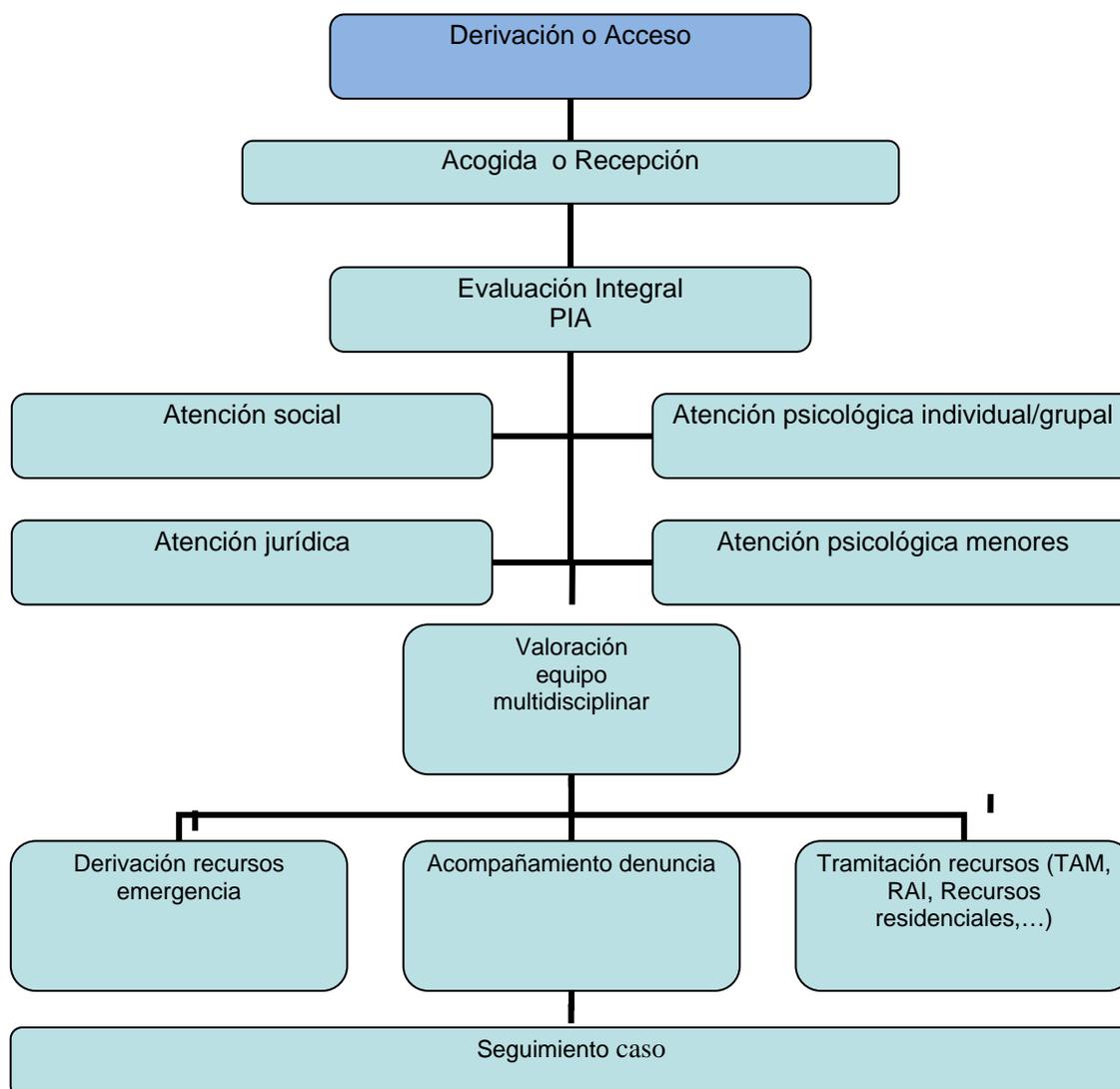
7.3.- Forma de acceso al PMORVG

Las mujeres que sufren Violencia de Género en el municipio pueden acceder a los servicios del PMORVG a través de:

- 1.- Derivación del **Punto de Coordinación** de las órdenes de Protección de las víctimas de violencia doméstica de la **Comunidad de Madrid**.
- 2.- Derivación realizada por otros servicios que intervienen en el municipio como centros de salud, otras áreas municipales, O.N.Gs, asociaciones etc.
- 3.- Por iniciativa de la propia mujer, a través de la Delegación de Igualdad.

Para realizar una adecuada intervención con las mujeres del municipio y mejorar el trabajo en red con todos los organismos implicados se incluye en el anexo de este documento la **FICHA BÁSICA DE DERIVACIÓN INTER-RECURSOS**.

FICHA BÁSICA DE DERIVACIÓN INTER-RECURSOS



Diagramas acceso a los servicios del PMORVG

CONTACTO CON EL PMORVG

Se puede contactar con el PMORVG de San Sebastián de los Reyes de manera presencial, telefónica, vía fax y telemáticamente a través de:

PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES. DELEGACIÓN DE IGUALDAD
C/ Recreo, 2. 28701 San Sebastián de los Reyes. Tel: 91 653 02 69/88
mujer@ssreyes.org

NOTA: Para el contacto con otros Puntos Municipales de la Comunidad de Madrid se puede consultar la información en el teléfono **012** Mujer o en www.madrid.org.

7.4.- Modelo de intervención profesional en el Punto municipal Contra la Violencia de Género de San Sebastián de los Reyes

INTERVENCIÓN INDIVIDUALIZADA

Esta fase se centra en la consecución de la total recuperación y reparación del daño sufrido por las mujeres, hijos e hijas y personas dependientes que han vivido una situación de violencia de género.

Las actuaciones tienen carácter integral (social, jurídico y psicológico)- en función de las necesidades de la mujer- e integrado dentro de los recursos del municipio. El papel de este servicio será reforzar todas aquellas áreas en las que la mujer requiera apoyo y centralizar la coordinación de los recursos implicados en su intervención.

La evaluación y planificación de la intervención será una pieza clave de todo el proceso de atención, no sólo en el momento inicial sino a lo largo de toda la intervención y seguimiento. Para ello, se obtendrá la información necesaria que permita orientar el diseño del Plan de Intervención Individual (PIA).

Se tendrán en cuenta todos los niveles en los que se puede intervenir, es decir, individual y grupal, posibilitando la complementariedad y simultaneidad de ambas intervenciones.

También se valorará la necesidad de intervención con los y las menores expuestos a violencia según indicadores positivos de afectación, para que se inicie con ellos/as el trabajo terapéutico por parte de la profesional especializada.

A lo largo de todo el proceso el objetivo es posibilitar un tratamiento integral y eficaz para superar los daños psicológicos y sociales producidos por la violencia. El Plan de Intervención se centrará en:

- Aumentar la autoestima, incidiendo en el empoderamiento y descubrimiento de habilidades y recursos personales.
- Fomentar la integración social de la persona.
- Fomentar la independencia y autonomía.
- Trabajar sintomatología interviniendo en las secuelas psicológicas derivadas del proceso de violencia, principalmente en el tratamiento de estrés postraumático.

INTERVENCIÓN GRUPAL

El trabajo grupal como herramienta, basado en la perspectiva de género, ha mostrado ser una de las formas más eficaces a la hora de restablecer la salud, tanto física, como psicológica, emocional y social de las mujeres que han vivido situaciones de violencia de género.

El trabajo grupal con mujeres es un instrumento especialmente válido como herramienta para el cambio.

Las consecuencias de la violencia de género suelen causar deterioro en los vínculos socioafectivos y aislamiento social. El trabajo grupal ofrece nuevos vínculos y redes de apoyo, posibilita la integración en actividades sociales, favorece nuevas formas de autocuidado y toma de conciencia de la propia situación, no como un problema individual, sino social.

8. PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PROTOCOLO: MESA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Al entender que la erradicación de la violencia de género de la sociedad en la que vivimos pasa, inevitablemente, por el compromiso interinstitucional de aquéllos organismos que actúan en el municipio y que estén comprometidos en la prevención, sensibilización y detección de la misma, desde la Delegación de Igualdad se constituye la MESA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL en año 2009.

8.1.- objetivos de la Mesa de Coordinación

- Establecer procedimientos de actuación conjunta y coordinada que posibiliten la adecuada atención e intervención con las víctimas de violencia de género.
- Detectar necesidades de formación de cada servicio para promover acciones formativas conjuntas relacionadas con violencia de género e igualdad.
- Analizar la incidencia real de la violencia de género en el municipio (nº de denuncias, edades y sexo de las víctimas, servicios a los que acuden, número de casos detectados a través de cada servicio).
- Impulsar los diferentes programas de sensibilización y prevención contra la violencia de género.
- Creación de un protocolo consensuado de las actuaciones de los diferentes organismos en lo que respecta a la atención y prevención de la Violencia de Género, siendo la elaboración de este protocolo un eje vertebrador de la participación activa de sus miembros.

8.2.- Miembros participantes de la mesa y metodología

LA MESA DE COORDINACIÓN, dirigida por la Delegación de Igualdad, a través del Punto Municipal, cuenta con la participación y trabajo de las siguientes áreas municipales y organismos:

- Concejalías de: Servicios Sociales, Salud, Inmigración, Educación, Infancia y Juventud.
- Cruz Roja Asamblea local en Alcobendas, SS de los Reyes y Algete.
- Hospital Universitario Infanta Sofía
- Centro de Salud Rosa Luxemburgo
- Centro de Salud V Centenario
- Centro de Salud Reyes Católicos
- Centro de Salud Mental Miraflores
- Centro Hispano Americano (CEPI).
- Institutos de Educación Secundaria de S.S. de los Reyes.

- Cáritas (S.S. de los Reyes)
- Equipo de orientación educativa y psicopedagógica de atención temprana San Sebastián de los Reyes.

La metodología de trabajo se ha basado en técnicas de producción grupal:

1. La realización de sesiones de trabajo presenciales con **talleres prácticos y foros** para generar procesos de discusión y consenso grupal en torno a la estructura y los contenidos del Protocolo.
2. Sesiones formativas generales en violencia de género dirigidas a profesionales técnicos/as municipales para fomentar el conocimiento en violencia de género e implementar acciones y fórmulas de ámbito multidisciplinar:
 - 2.1.Seminario de Sensibilización y Formación básica sobre Violencia de Género para profesionales.
 - 2.2.Seminario de Formación básica y tratamiento de la Violencia de Género en los Medios de Comunicación para profesionales.
 - 2.3.Seminario de Formación sobre Violencia Sexual de Género: de la teoría a la práctica.
 - 2.4.Seminario de Formación sobre Violencia de Género en Mujeres con discapacidad.

9. PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL EN VIOLENCIA DE GÉNERO A NIVEL MUNICIPAL ANTE DETECCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

El protocolo de actuación sirve como instrumento para facilitar la detección precoz y para el desarrollo de una correcta actuación de las y los profesionales ante los casos detectados de violencia de género en San Sebastián de los Reyes; incluyendo una adecuada derivación al servicio especializado en violencia de género (Punto Municipal del Observatorio Regional en Violencia de Género) así como pautas generales de actuación ante una situación de crisis y/o emergencia.

9.1.- Pautas de actuación generales ante las situaciones de violencia de género en el municipio:

En líneas generales la intervención básica profesional requiere la existencia de varios aspectos a tener en cuenta en cualquier momento del proceso:

- Confidencialidad de la información aportada por la mujer.
- Establecimiento de plan de protección para futuras situaciones de violencia de género.
- Informar sobre la existencia del Punto Municipal de Violencia de Género de San Sebastián de los Reyes como servicio especializado a nivel municipal.
- Derivar al Punto Municipal de Violencia de Género a través de la utilización del informe de derivación que se adjunta en el anexo de este Protocolo.
- Mantener seguimiento de la mujer, en el área de trabajo y competencias del recurso que detectó la situación de violencia de género.

El proceso de violencia de género requiere de unos conocimientos básicos por parte de las/los profesionales para detectar cuando nos encontramos ante un caso de violencia de género (punto 5.2 del documento) y que son los que guiarán nuestra práctica profesional.

9.2. Pautas de actuación ante intervenciones de emergencia

Los diferentes profesionales que intervienen en el municipio, independientemente del área de intervención, pueden encontrarse en el desarrollo de su trabajo con alguna situación que requiera una primera atención a mujeres o sus hijos e hijas que han sufrido una agresión reciente, física o psíquica (amenazas, insultos etc.).

En el caso de que se haya producido agresión a menores, se coordinará con Servicios Sociales para la posible activación del protocolo de maltrato infantil. (ver anexo protocolo maltrato infantil).

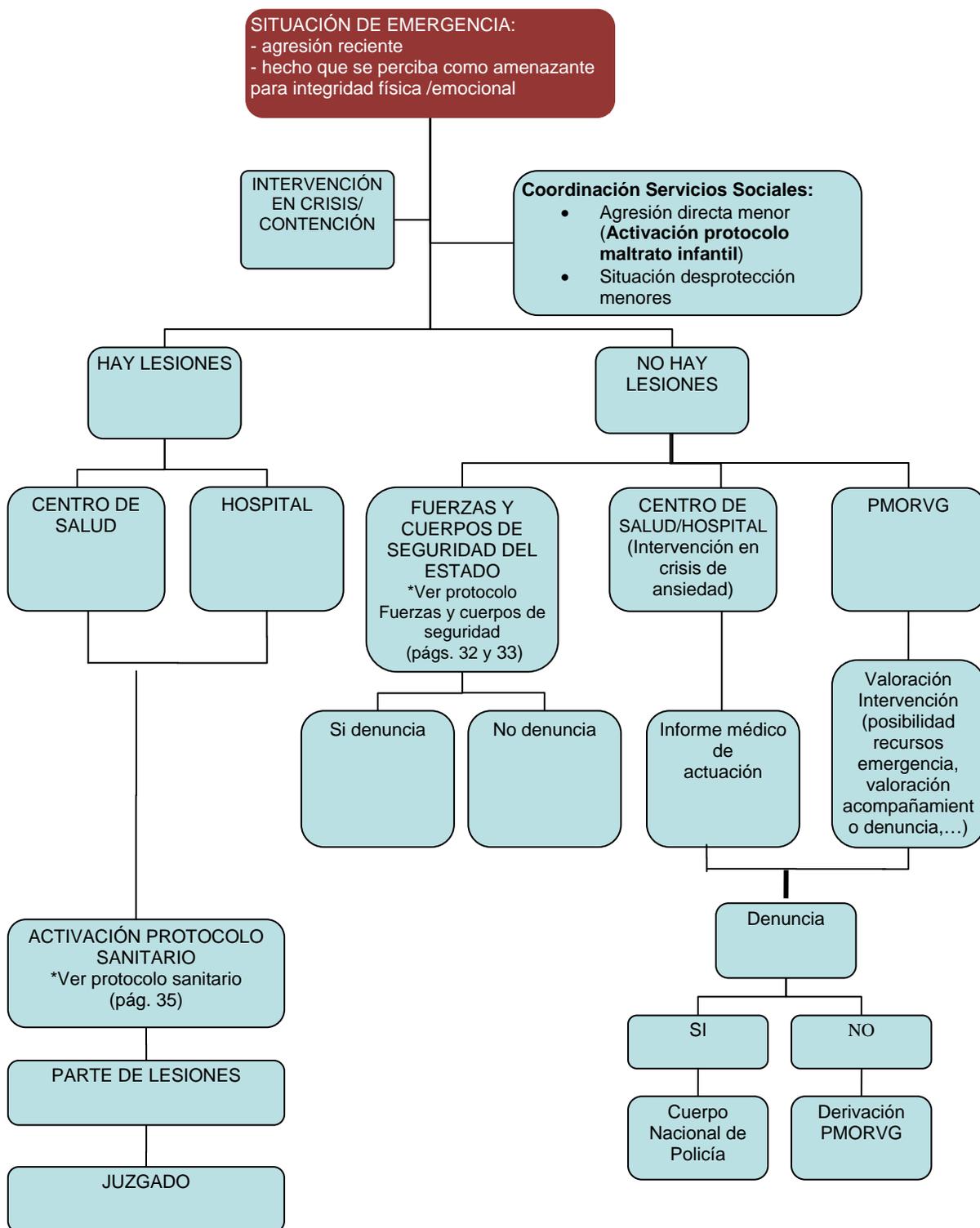
Si son agresiones físicas y/o verbales en el ámbito afectivo, (principalmente en la **fase de explosión del ciclo de violencia**) habitualmente desencadenan en las mujeres que lo sufren un cuadro de ansiedad alto que es conveniente afrontar adecuadamente por parte de los y las diferentes profesionales. Además de tener en consideración las buenas prácticas profesionales arriba mencionadas, la **atención en crisis**, entraña peculiaridades que es conveniente resaltar:

- Escucha activa y empática para generar un clima de confianza y seguridad que anime a la mujer para poder hablar de su situación sin que se sienta presionada.
- Indagar sobre su seguridad y la de sus hijos e hijas, si los hubiera, ya que la protección debe ser una prioridad en la intervención.
- Facilitar la expresión de sentimientos sin bloquear emociones, sin juzgar, mostrar extrañeza o sorpresa. Son reacciones normales ante situaciones anormales.
- Hacer sentir a la mujer que no es culpable de la violencia sufrida, colocando las responsabilidades en la persona que ejerce la violencia, que en ningún caso está justificada.
- Asesorar sobre el itinerario a seguir: derivación al Punto Municipal si es en horario de atención y si no es el caso, derivación a Centros de salud y Hospital para parte de lesiones en caso necesario o a policía para interponer denuncia.

También debe destacarse que este tipo de intervenciones, producen y generan en los/las profesionales emociones intensas producto de la contención emocional que están llevando a cabo, por ser situaciones con alto contenido emocional. Es conveniente un ejercicio evaluativo, donde se identifique las emociones generadas, para poder neutralizarlas y así llevar a cabo una adecuada intervención en crisis o contención óptima.

En horario de atención del Punto Municipal desde este servicio se activará el protocolo de emergencia en estos casos.

Itinerario ante intervención de emergencia detectada en cualquier recurso municipal



9.3 Punto de Coordinación del Observatorio Regional de la Comunidad de Madrid

La Dirección General de la Mujer de la Comunidad de Madrid, ubicada en la Consejería de Asuntos Sociales es el organismo encargado de poner en marcha los mecanismos organizativos para lograr la máxima eficacia y eficiencia en la ejecución de las medidas destinadas a combatir la Violencia de Género en el territorio autonómico. Es la institución responsable de la coordinación de los 53 PMORVG existentes, gestionados desde los Ayuntamientos o Mancomunidades.

Realiza dicho cometido a través del Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección de mujeres que sufren violencia de género, unidad administrativa a la que los juzgados remiten las Órdenes de Protección y desde donde se procede a la derivación de la misma al PMORVG que proceda.

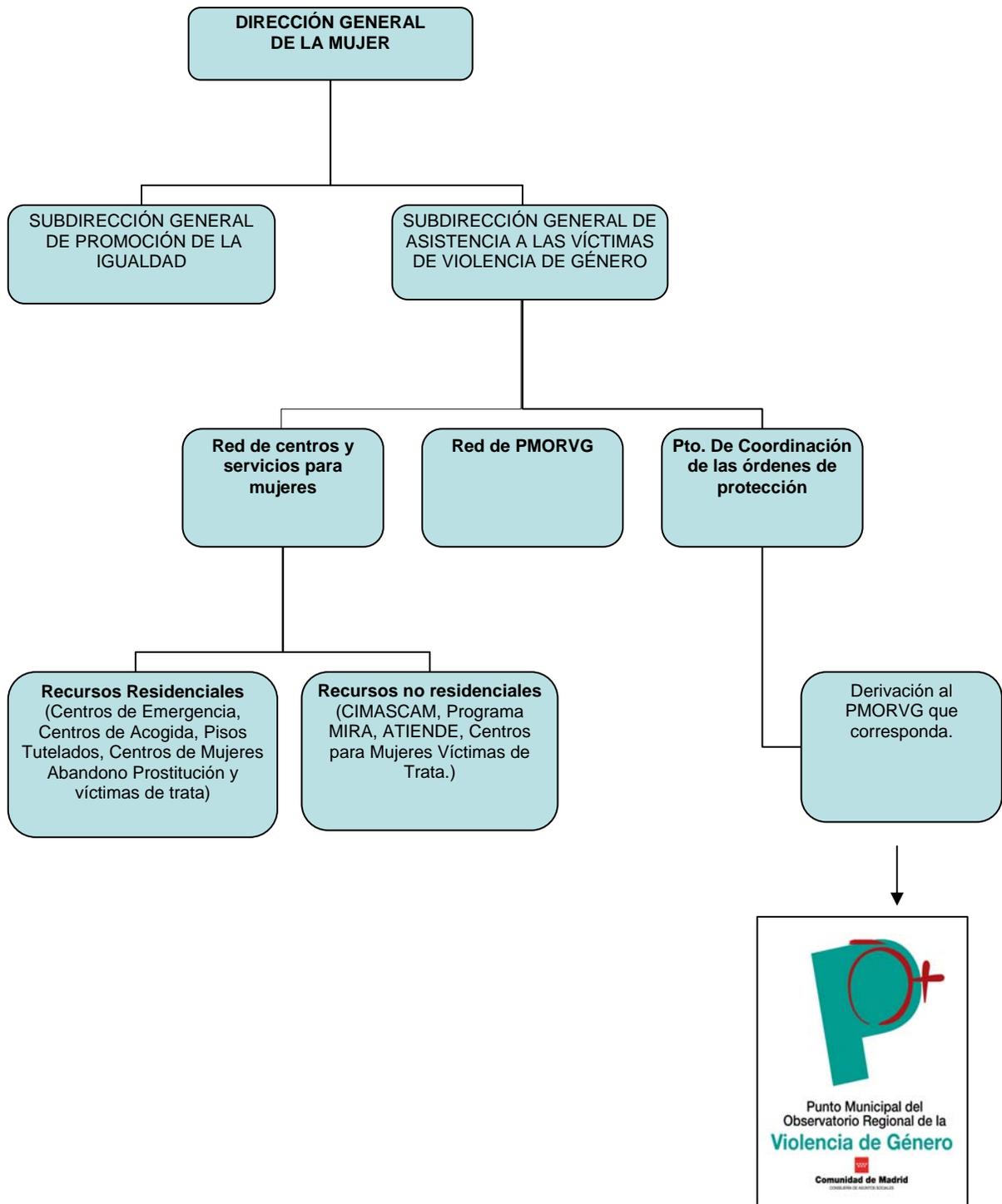
Desde el Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección los cometidos asignados son los siguientes:

1. Recepción de las Órdenes de Protección de los Juzgados.
2. Apertura de un expediente a la mujer, si fuese la primera vez que solicita la Orden de Protección.
3. Recogida de datos básicos que deberán ser incluidos en el expediente.
4. Información y orientación de recursos a las mujeres que sufren violencia de género.
5. Derivación al PMORVG que corresponda.
6. Seguimiento de las actuaciones de los PMORVG.
7. Evaluación del cumplimiento de las medidas adoptadas.

La DGM realiza la coordinación con los PMORVG a través de un servicio telemático (RAM-W), que recoge la derivación de expedientes con medidas judiciales de protección y la información sobre el procedimiento judicial.

Una vez el PMORVG recibe la nueva derivación, existe un protocolo de actuación marcado por la DGM. Este protocolo consiste en hacer un seguimiento de las intervenciones realizadas, así como de las derivaciones efectuadas.

Este seguimiento debe remitirse al Punto de Coordinación en un máximo de 24 horas, después de realizada la atención, o en el plazo máximo de quince días después de la recepción de la derivación, si la atención a la mujer no hubiese tenido lugar.



9.4. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

9.4.1- CUERPO NACIONAL DE POLICÍA

La Ley Orgánica 1/2004 establece un protocolo de actuación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de la violencia de género.

Así mismo, la coordinación que se establece entre el Cuerpo Nacional de Policía y el PMORVG de San Sebastián de los Reyes, se realiza mediante los servicios que tienen competencias en materia de violencia de género. Estos servicios son:

SAF (Servicio de Atención a la Familia), encargado de:

- Informar a la víctima de su derecho a ser asistida por letrado especializado en Violencia de Género, desde el mismo momento de interponer la denuncia, así como de la asistencia jurídica gratuita; así como todos los derechos que tiene.
- Tomar declaración a la víctima, procurando que sea detallada, exhaustiva y pormenorizada, valoración de la intensidad de la situación de riesgo, para su posterior análisis a través de las herramientas específicas para ello; adoptando medidas de protección, si fueran necesarias.
- Informar igualmente de su derecho a solicitar Orden de Protección, explicando el contenido y alcance de la misma.
- Si la víctima presentara lesiones y no aportara el correspondiente parte médico, se le derivará y/o acompañará a un centro sanitario para ser asistida.
- Solicitar información sobre el agresor
- Se comprobará mediante el Registro Central para la protección de las víctimas de Violencia de Género, si han existido con anterioridad medidas de protección.
- Se informará a la víctima de los teléfonos de contacto, así como de las medidas de autoprotección.
- Se procederá a la detención del agresor, evitando siempre la concurrencia en un mismo espacio de éste, con la víctima.
- Finalmente se remitirá el atestado policial al Órgano Judicial, acompañando todos los documentos que se han tramitado durante el atestado.

UPAP (Unidad de Prevención, Asistencia y Protección a las Víctimas), que se encarga de:

- Análisis, control y evaluación, tanto respecto de las víctimas, hijos/as, como de los agresores.
- Realizar los seguimientos una vez establecidos las medidas de protección y seguridad en mujeres víctimas de violencia de género y de los hijos e hijas de las mismas, aplicando las medidas de protección policial adecuadas a cada nivel de riesgo.

- Servir de referencia permanente a la víctima en cuantas situaciones de riesgo sean percibidas por la misma, requiriendo la actuación inmediata de aquellas unidades operativas que permitan la evitación del daño.
- Coordinación entre la víctima de Violencia de Género y los servicios asistenciales especializados en violencia de género.
- Asesorar, auxiliar y acompañar en su caso, a la víctima con ocasión de los correspondientes procedimientos policiales y judiciales, en coordinación con otras unidades operativas que se estime conveniente.

La coordinación entre el PMORVG San Sebastián de los Reyes y el Cuerpo Nacional de Policía se establece mediante la asistencia y participación periódica a la Mesa de Coordinación de Seguridad en Violencia de Género Convocada por el Punto Municipal de Violencia de Género de San Sebastián de los Reyes (ver Mesa de Coordinación de Seguridad en Violencia de Género); así como coordinaciones formales en los casos que se requieran por necesidades de especial vulnerabilidad y/o peligrosidad.

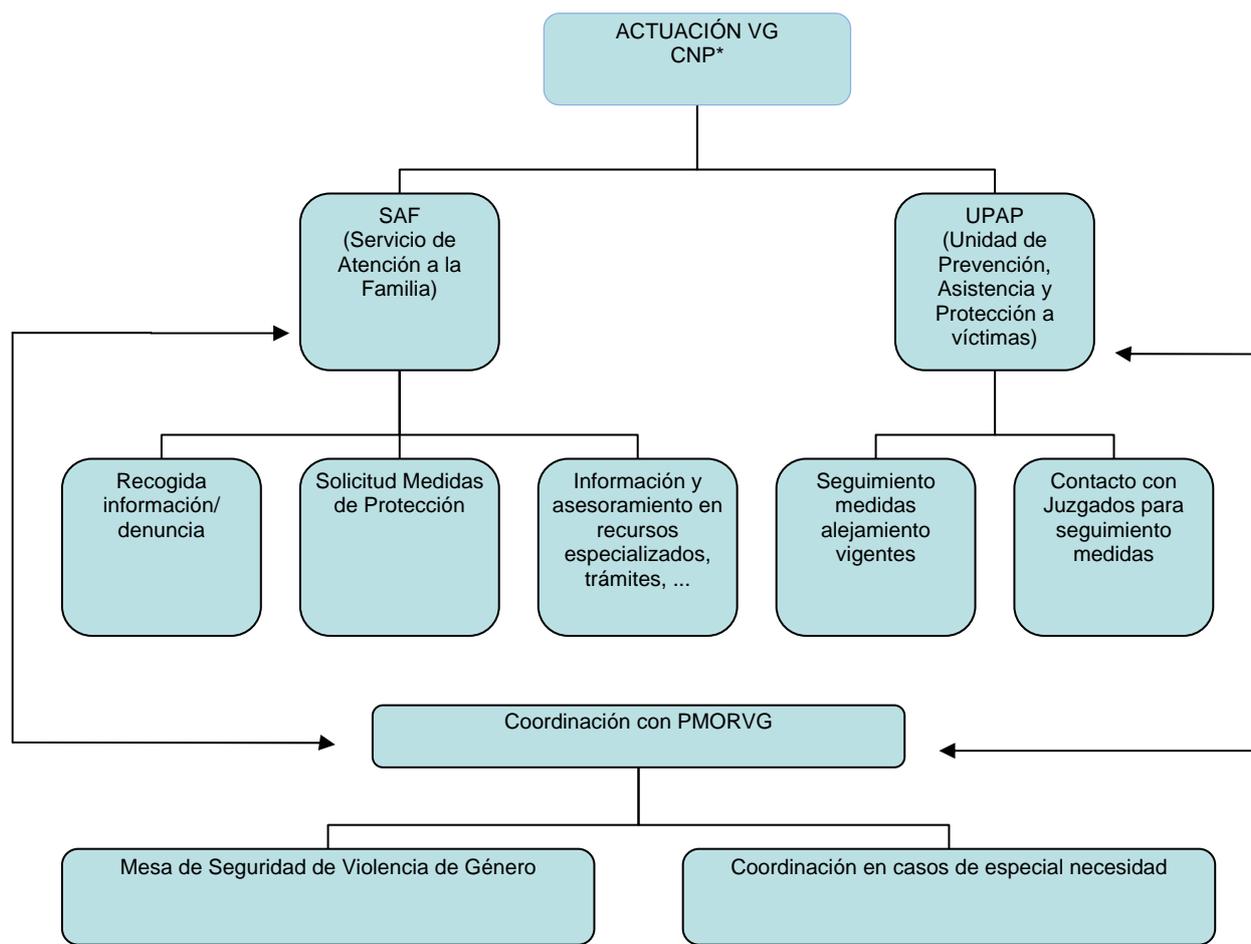


Diagrama funcionamiento y coordinación entre CNP y PMORVG

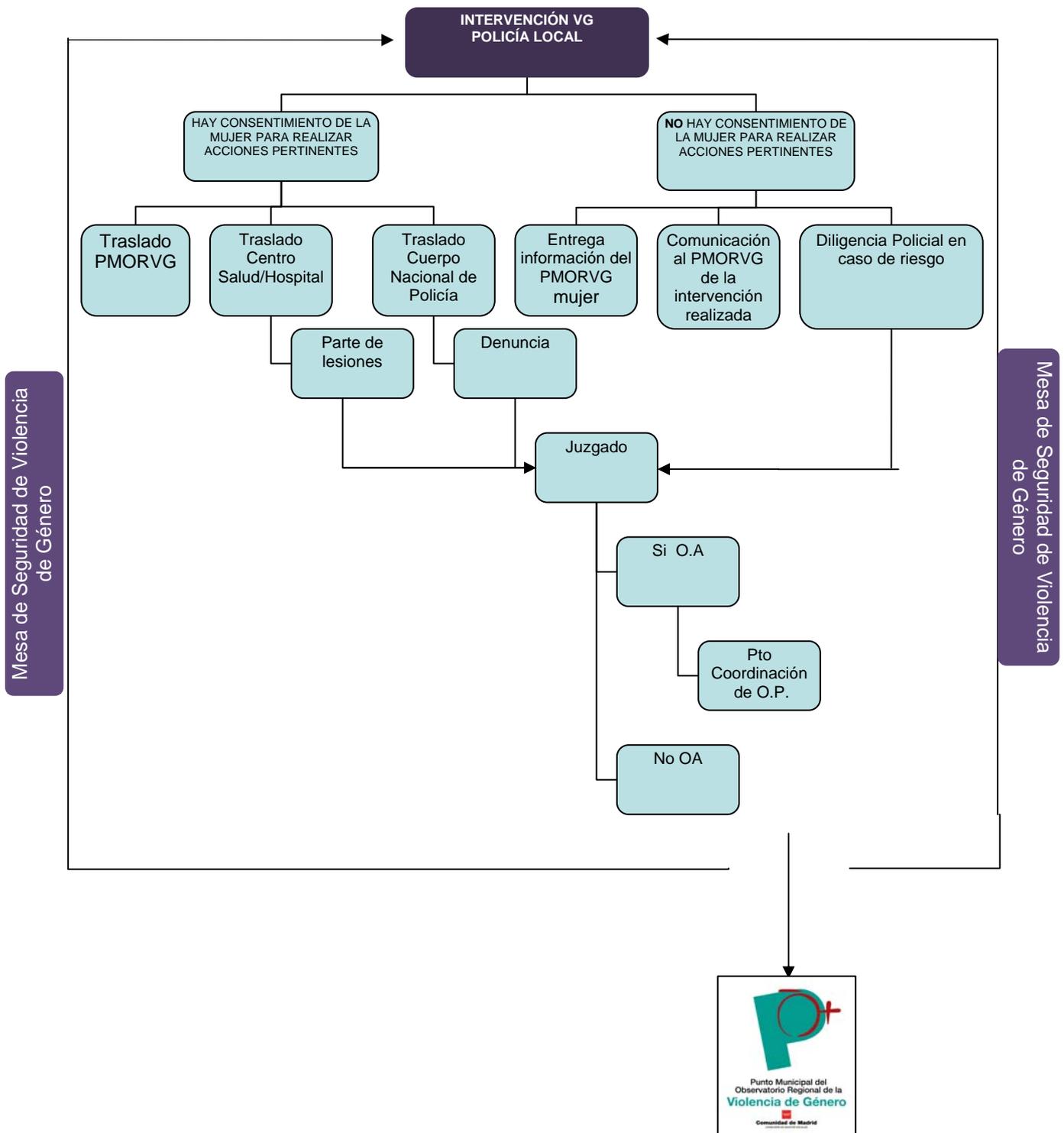
9.4.2. POLICÍA LOCAL

Los cuerpos de Policía Local, bajo la superior autoridad del Alcalde, desarrollan entre otras la función de efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos o su comprobación, esto incluye los delitos de violencia de género.

Los agentes que en Policía Local abordan situaciones de violencia de género tienen, entre otras funciones:

- Información y protección a la mujer, menores y personas dependientes: Se le facilitará información del PMORVG de San Sebastián de los Reyes, entregándole folleto informativo, y se le pedirá la autorización para que sus datos puedan ser cedidos a la Concejalía de Igualdad de Ayto. de San Sebastián de los Reyes.
- Informar al PMORVG de San Sebastián de los Reyes, en la mayor brevedad posible, de la atención policial realizada en materia de violencia de género.
- Disponibilidad para realizar el traslado de la mujer, hijos/as y personas dependientes a recursos especializados de la Red de Violencia de Género. Igualmente en caso de lesiones o indicios de lesiones aunque no sean visibles (ansiedad, ataque de pánico...) se valorará el traslado al centro de salud/hospital de zona.

- Asesoramiento en normas de seguridad y sobre medidas de autoprotección.
- Información sobre trámites a efectuar respecto a denuncias, citaciones judiciales, asistencia a juicios...).
- Asistencia periódica a la Mesa de Coordinación de Seguridad en Violencia de Género Convocada por el Punto Municipal de Violencia de Género de San Sebastián de los Reyes.



9.4.3.- MESA DE SEGURIDAD EN LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

En violencia de género la actuación coordinada con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado existentes en nuestro municipio, es fundamental para poder llevar a cabo una correcta y adecuada asistencia de las órdenes de protección existentes en nuestro espacio de actuación.

Por este motivo, desde el PMORVG se lidera la realización periódica de una mesa de coordinación de seguridad con Policía Local y Cuerpo Nacional de Policía desde el año 2009.

Los objetivos de la Mesa de Seguridad son:

- Establecer los procedimientos de coordinación entre todos los servicios implicados en la protección y seguridad de las mujeres que sufren violencia de género para ofrecer una atención y respuesta eficaz que asegure lo más posible la integridad de las mujeres que sufren violencia de género.
- Fijar los cauces y directrices necesarios para el seguimiento de **casos valorados de alto riesgo**.

9.5. La intervención de los servicios sanitarios

San Sebastián de los Reyes dispone de los siguientes recursos sanitarios públicos:

- Atención Primaria con tres centros de salud: CS Reyes Católicos, CS Rosa Luxemburgo y CS V Centenario
- Hospital Universitario Infanta Sofía
- Centro de Salud Mental Miraflores

En materia de atención sanitaria a mujeres que sufren violencia de género, se sigue el Protocolo Común para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género publicado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud en el año 2012 del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Es una herramienta fundamental para el personal sanitario con el objetivo de proporcionar pautas de actuación homogéneas, tanto en la atención y seguimiento, como en la prevención y diagnóstico tempranos.

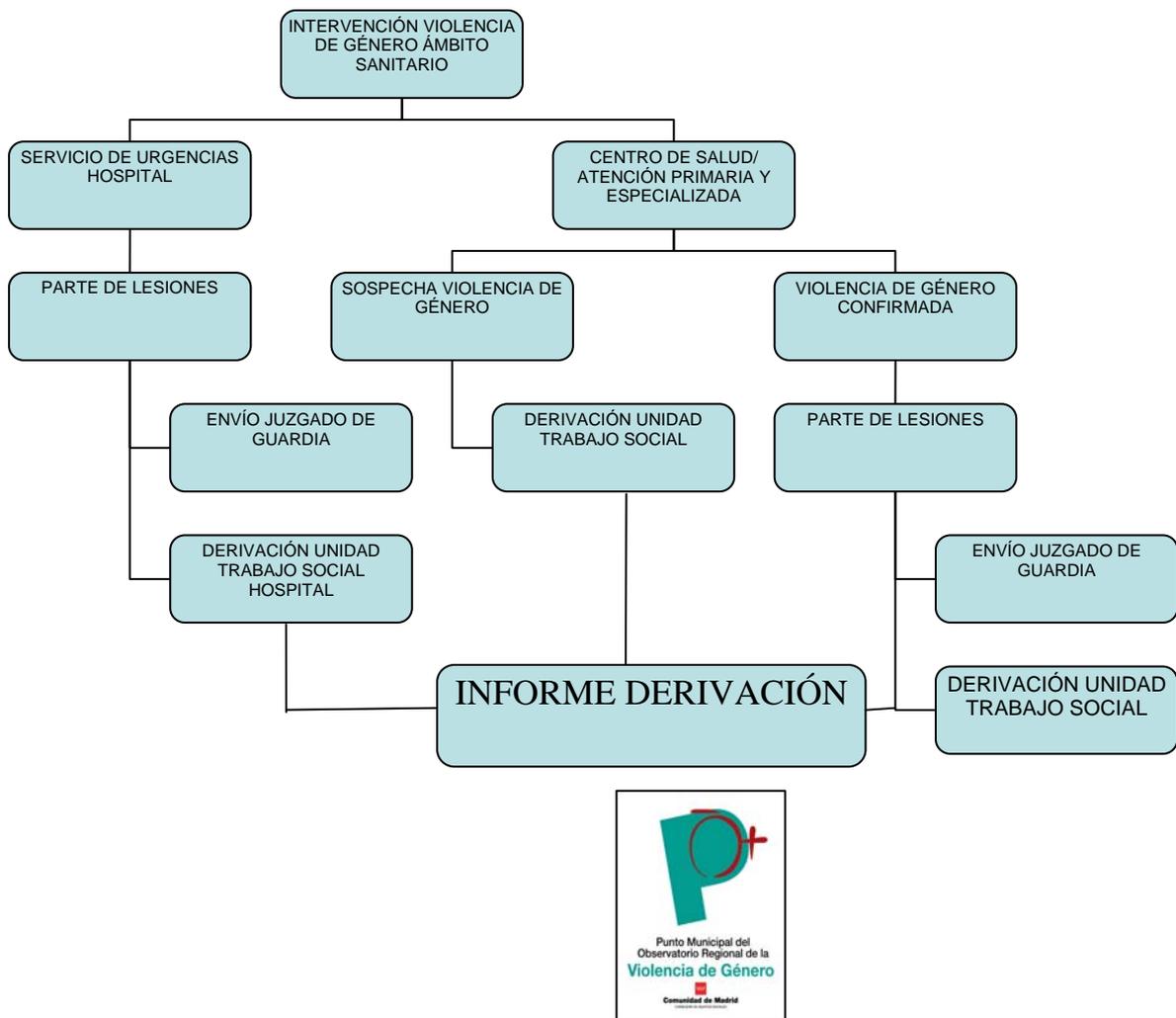
En la Comunidad de Madrid las/los profesionales del ámbito sanitario disponen además de dos guías de procedimientos:

“Guía de Actuación en Atención Especializada para abordar la Violencia de Pareja hacia las Mujeres”

“Guía de apoyo en atención primaria para el abordaje de la Violencia de Pareja hacia las mujeres”

En ellas se detalla:

- El parte de lesiones debe remitirse al Juzgado de Guardia siempre que hay Violencia de Género confirmada con o sin lesiones físicas, o sospecha de la misma con lesiones físicas.
- Siempre que se emita parte de lesiones, previamente hay que valorar la seguridad y tomar medidas de protección para minimizar el riesgo, incluyendo la derivación al servicio especializado, Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género.



9.6.- La intervención de los servicios municipales

El tratamiento y abordaje de la Violencia de Género en el ámbito municipal, debe realizarse de forma transversal, desde las diferentes áreas y servicios municipales para realizar un adecuado abordaje del problema.

A continuación se detallan las s principales concejalías implicadas en la detección de casos para la futura derivación al servicio especializado, y según los programas e intervenciones que llevan a cabo:

9.6.1.- SERVICIOS SOCIALES

Desde los Servicios Sociales, se atienden las necesidades y problemáticas planteadas y/o detectadas de toda la población, y dentro de éstas, con relativa frecuencia nos encontramos con situaciones de malos tratos.

La intervención pautada a seguir, tiene tres pasos que pasamos a resumir:

Recepción de la demanda:

La demanda puede llegar por dos canales:

- por iniciativa propia; o bien,
- por derivación de otro servicio.

Atención de la demanda:

- Se abre un expediente a la usuaria en caso de no haber acudido previamente a estos Servicios Sociales.

- Se hace una valoración de la situación de violencia, el grado de riesgo para su integridad física, el daño psíquico, la situación familiar y la red de apoyos tanto familiar como social, así como los recursos económicos de la mujer.

- Se le informa de la conveniencia de interponer denuncia y de la obligación de proteger a los hijos e hijas menores. **En caso de constatar malos tratos a los menores, se activaría el Protocolo de Maltrato Infantil.**

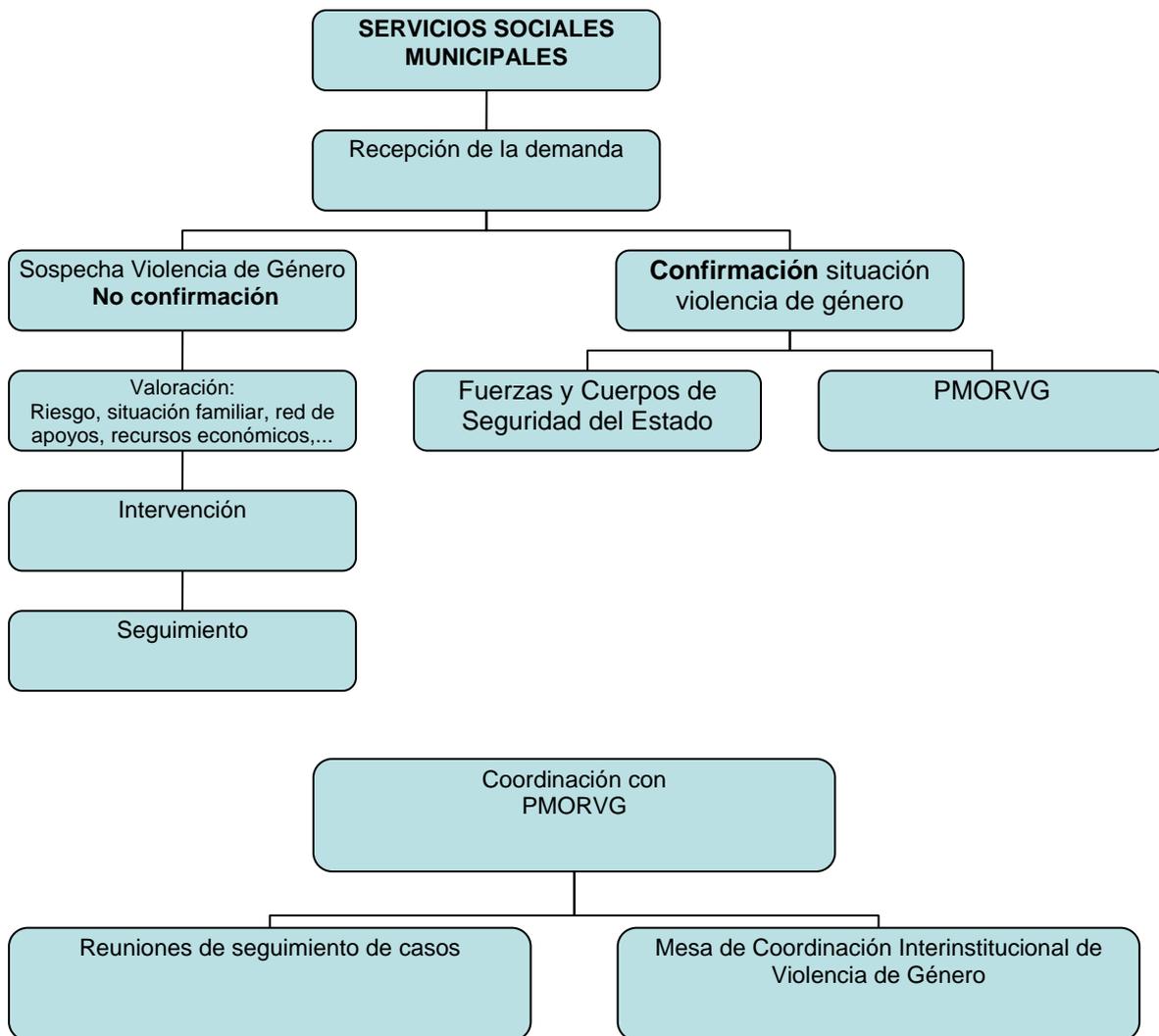
Si la víctima de Violencia de Género es menor, las profesionales denunciarán el maltrato, aunque no lo quiera la víctima o sus familiares, ya que se trata de un delito.

Si no se confirma la situación de Violencia de Género, se seguirá la intervención desde estos Servicios Sociales.

- Se le informará de los recursos municipales y de la Comunidad de Madrid existentes.

Derivación al PMORVG

- En el caso en el que se confirme la situación de violencia de género, se hará una derivación al servicio especializado, PMORVG.
- Coordinación con el PMORVG para seguimiento de casos y participación en la Mesa de Coordinación Interinstitucional de Violencia de Género.



Itinerario en los Servicios Sociales Municipales en situaciones de Violencia de género

9.6.2.- OTRAS ÁREAS MUNICIPALES:

♦ **Salud Municipal** los programas de:

Salud Escolar.

Consulta Joven de Sexualidad.

Centro de Atención Integral de Drogodependencias.

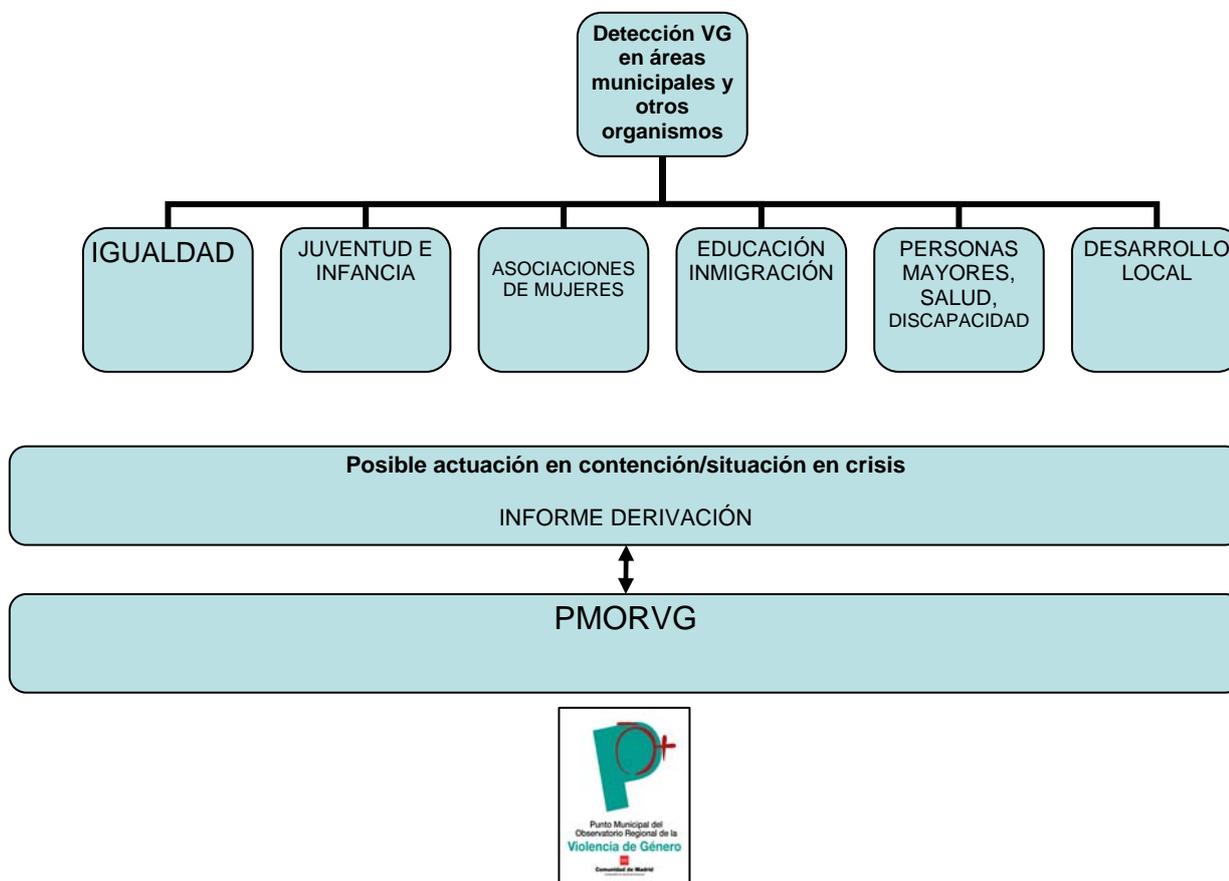
♦ **Personas Mayores:** Servicio de Atención Psicogerontológica.

♦ **Discapacidad** destacar principalmente el trabajo con asociaciones como APADIS, APAI y otras asociaciones de personas con discapacidad.

♦ **Igualdad:** Programa de educación para la igualdad, talleres de desarrollo personal, talleres de salud integral, cursos de promoción laboral etc.

♦ **Juventud e Infancia:** Servicio de Información Juvenil, Programa de Formación Ocupacional, Programa de Intervención Social, Programa de Animación Sociocultural y Tiempo Libre y Programas de Infancia.

- ♦ **Inmigración:** Atención Jurídica a Inmigrantes
- ♦ **Educación:** Atención y orientación a padres y madres.
- ♦ **Desarrollo Local:** Taller de Resolución de Conflictos con adolescentes, Atención a mujeres en búsqueda de empleo. (Programa de Orientación Laboral).
- ♦ **Participación Ciudadana:** Principalmente a través de asociaciones de mujeres.



Los/las profesionales de estas áreas municipales pueden encontrarse en la práctica diaria de su trabajo con situaciones de violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones. Por ello, es indispensable que establezcan los necesarios cauces de derivación al PMORVG para que se pueda ofrecer a las mujeres del municipio un servicio adecuado.

9. 7.- La intervención de otros organismos

El Punto Municipal de Violencia de Género de San Sebastián de los Reyes trabaja de manera coordinada con otros organismos e instituciones que tienen vital importancia tanto en el desarrollo de los programas de prevención y sensibilización, como en la detección precoz de situaciones de violencia especialmente entre los adolescentes y colectivos vulnerables.

Destacar el trabajo coordinado con los siguientes organismos de la Comunidad de Madrid:

Centro de Participación e Integración Hispano Americano (CEPI).Consejería de Asuntos Sociales. Espacio abierto a personas migrantes y autóctonas con un enfoque intercultural y de integración social.

Institutos de Educación Secundaria. Consejería de Educación. Se realizan programas de prevención de la Delegación de Igualdad y fomento de relaciones afectivas igualitarias. (“Laberintos amorosos”, “Atrévete a actuar en ello”, etc).

Centro de Educación Permanente de Personas Adultas. Consejería de Educación. Se realizan enseñanzas de formación básica o general, preparación de acceso a ciclos formativos de grado superior, así como otro tipo de enseñanzas más especializadas.

Equipo de Atención Temprana de San Sebastián de los Reyes es un Equipo de Orientación que forma parte de la red pública de Equipos de Apoyo Externo a la escuela con atención a Escuelas Infantiles, Casas de Niños y población no escolarizada comprendida en el tramo de 0-6 años.

Fuera del ámbito de la Comunidad de Madrid, es importante también destacar la labor de:

Cáritas desarrolla dentro de San Sebastián de los Reyes una importante labor de apoyo y promoción social a diversos grupos sociales en situación de precariedad y/o exclusión social.

9.8.- Cruz roja y el servicio telefónico de atención y protección de las víctimas de violencia de género

Cruz Roja gestiona el servicio ATENPRO (Servicio Telefónico de Atención y Protección para Víctimas de Violencia de Género). Este servicio utiliza tecnologías de comunicación telefónica móvil y de geolocalización permitiendo que las mujeres puedan entrar en contacto con el Centro de Atención Telefónica de Cruz Roja, ante cualquier situación que la mujer pueda valorar de riesgo o emergencia y en situaciones de crisis, cualquier día de la semana y a cualquier hora, incluyendo todos los días del año.

Las personas que atienden este servicio, están especializadas en violencia de género y en gestión y/o movilización de recursos municipales para una óptima intervención en el caso de que la mujer lo solicite.

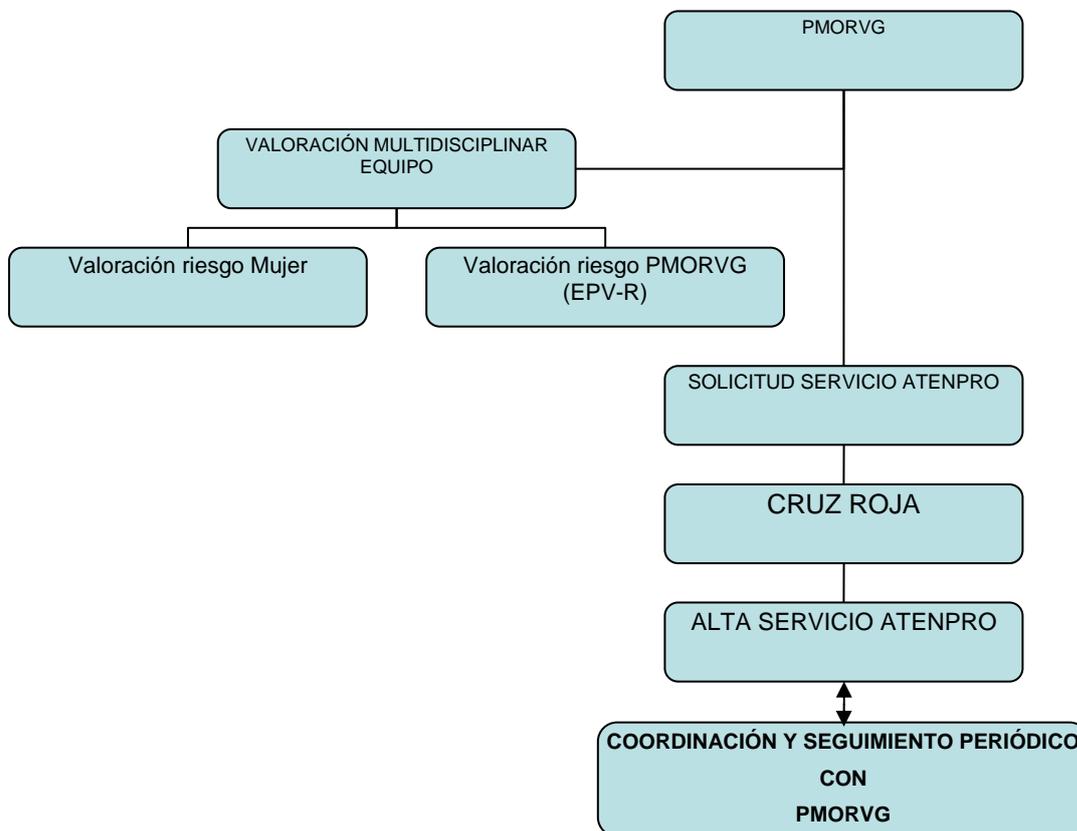
El PMORVG es el recurso que valora la tramitación del servicio ATENPRO y Cruz Roja realiza el alta si se cumplen los requisitos requeridos.

En la valoración se tienen en cuenta dos líneas principalmente:

- La percepción de riesgo por parte de la mujer.
- La percepción del riesgo por parte del personal del PMORVG. Para ello, hay una coordinación multidisciplinar del equipo, y la valoración a través de la Escala de Predicción del Riesgo de Violencia Grave contra la Pareja Revisada (EPV-R) de Echeburúa, E. y cols.

Ambas variables conforman la toma de decisión ante la tramitación de este servicio.

Una vez que ya se ha concedido el Dispositivo ATENPRO, se realiza un seguimiento periódico a la mujer desde el Centro de Atención Telefónica de Cruz Roja; así como se mantienen coordinaciones periódicas entre el personal del PMORVG y Cruz Roja Norte, para un correcto seguimiento del caso.



9.9.- Protocolo de actuación y coordinación municipal ante la detección de casos de violencia sexual

La intervención en situaciones de violencia sexual requiere de un apartado específico, al recibir un tratamiento jurídico y asistencial diferente al de las situaciones de violencia de género recogida en los apartados anteriores.

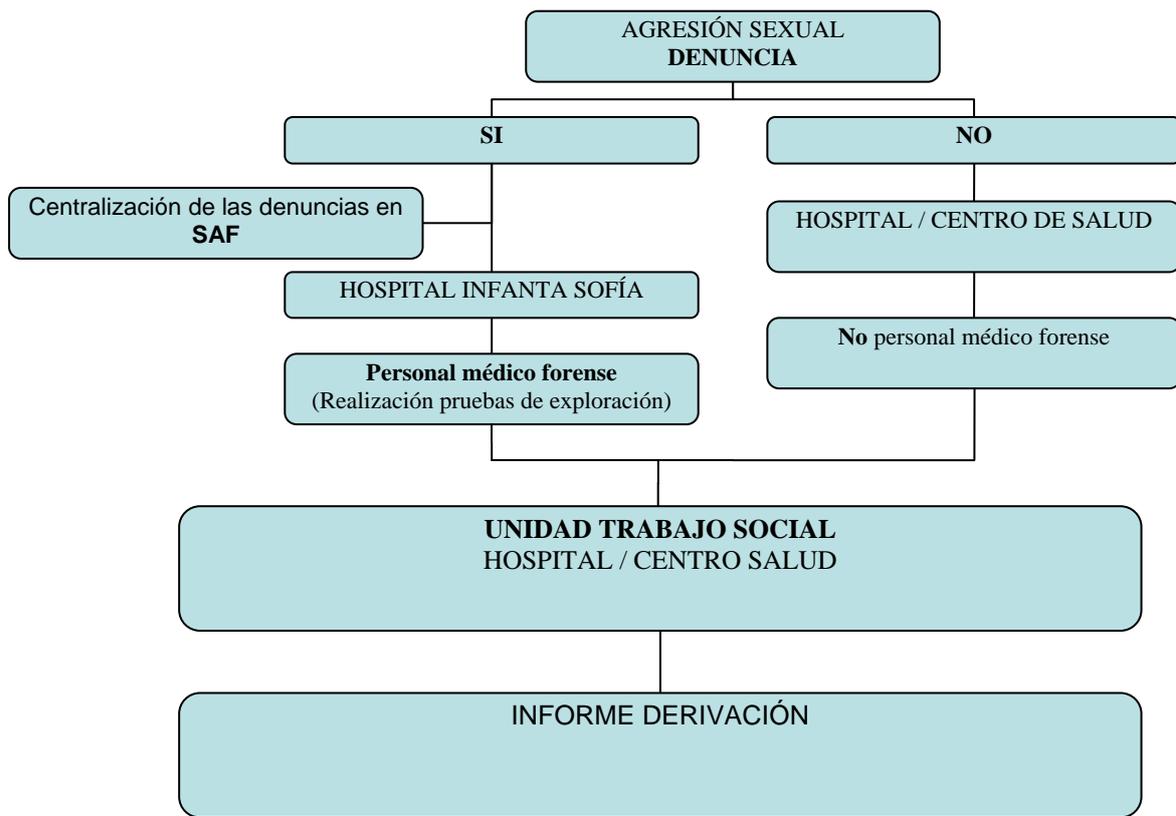
Aunque la violencia sexual se produce en el entorno de pareja o expareja en la mayoría de las ocasiones, no es habitual que las mujeres que la sufren en el entorno conocido denuncien esta situación, siendo las más denunciadas las cometidas por un tercero con el que no hay relación alguna.

Ante una agresión sexual a nivel profesional es importante que se le informe de que es víctima de un delito y tiene derecho a denunciarlo, asimismo es relevante transmitirle a la mujer que ella no es culpable de la agresión sufrida, siendo el único culpable el agresor.

La centralización de las denuncias en el SAF del Cuerpo Nacional de Policía, y el traslado de las víctimas al Hospital Infanta Sofía, donde serán atendidas por personal médico forense encargado de la recogida de muestras que permitan constatar la agresión y facilitar la identificación, detención y, en su caso, posterior enjuiciamiento de los responsables de las mismas, es la vía más adecuada para tratar el problema de una forma integral y asegurar la “cadena de custodia”.

La gravedad de estos delitos y las secuelas que suelen dejar en las víctimas, parecen argumentos suficientes para que tanto los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, competentes en su investigación, como el personal médico forense (sin cuya intervención las pruebas que puedan dejar estos hechos carecerían de valor probatorio), realicen un esfuerzo tendente a una actuación coordinada.

Por otro lado, debido a las secuelas emocionales provocadas por el impacto de la agresión se recomienda siempre que las/los profesionales acudan y deriven a servicios especializados en atención de violencia de género **a la mujer para que puedan recibir una posterior asistencia terapéutica especializada.**



10. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Los procesos, itinerarios y desarrollo del Protocolo requieren de la supervisión de las áreas competentes para que supervisen su cumplimiento, su adaptación a los cambios legislativos, normativos y sociales. Por ello, la implementación de dicho protocolo requiere de un margen de flexibilidad y revisión que se vaya ejecutando a lo largo del tiempo.

Por ese motivo se acuerda la creación de una Comisión anual formada por las/los representantes de las entidades que intervienen en el municipio con mujeres que sufren violencia de género con los OBJETIVOS de:

- revisar la implementación de los itinerarios de emergencia y generales propuestos en materia de violencia de género a nivel municipal.
- análisis de la dificultades de implementación por cada uno de los organismos implicados.
- proponer medidas para adaptar el Protocolo a los cambios que se vayan sucediendo en el tiempo.

CONVOCATORIA

La convocatoria, con periodicidad anual, será organizada y dirigida por la Delegación de Igualdad, y se dará cuenta de ella en Pleno Extraordinario del Ayto de San Sebastián de los Reyes, a ser posible coincidente con el 25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia hacia las mujeres.

Anteriormente a las celebraciones de las reuniones, desde la Delegación de Igualdad se convocará a las/los participantes integrantes de la Comisión adjuntando el orden del día.

Preferentemente se remitirán propuestas a la Delegación de Igualdad para incluirlas en el orden del día un mes antes de la convocatoria y , en caso de que alguna persona convocada no pueda asistir, nombrará a una/un profesional sustituta.

INTEGRANTES

En dicha Comisión estarán presentes y representados los siguientes organismos a solicitud de la Delegación de Igualdad:

- Organismos intervinientes en la atención a mujeres que sufren violencia de género a nivel municipal.
- Organismos del ámbito de la salud pública.
- Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado competentes en materia de Violencia de Género.
- Asociaciones/Organizaciones informales intervinientes en el municipio

11. ASPECTOS ÉTICOS Y LEGALES

En la toma de decisiones ante una situación de violencia de género, los/las profesionales tienen que tener en cuenta que entre sus tareas se encuentran ofrecer escucha y apoyo y respetar las decisiones de la mujer. Muchas de ellas, a pesar de presentar lesiones importantes, no acuden a los servicios especializados por vergüenza, amenazas del maltratador o por temor a que se comunique al juzgado el origen de sus lesiones y se puedan tomar medidas que puedan afectar a su entorno o familia.

En el proceso de atención a la mujer que puede estar sufriendo violencia de género es importante respetar la autonomía de la mujer y el compromiso de confidencialidad respecto a la información conocida en virtud del ejercicio profesional.

La emisión del parte judicial o comunicación de situación de violencia de género plantea a veces a los/las profesionales preocupación sobre los posibles efectos negativos derivados de dicha actuación, especialmente en aquellos casos en que la mujer manifieste no estar de acuerdo con ella. Estos efectos estarían relacionados con el rechazo y pérdida de confianza de la mujer por no haber respetado sus deseos, con posibilidad de la ruptura de la relación profesional-usuaria, y con el potencial incremento del riesgo para la vida de la mujer por represalia del maltratador.

Teniendo en cuenta que cada caso es particular y que se debe realizar un análisis y valoración individual de la situación en que se encuentra cada mujer, se recomienda seguir las pautas recomendadas por las profesionales especializadas en violencia de género del Punto Municipal de Violencia de Género de San Sebastián de los Reyes.

Por último, y tal y como lo prevé el artículo 63.1 de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en los procedimientos seguidos por este tipo de violencia, debe salvaguardarse la intimidad de las víctimas y ello incluye el derecho a la protección de sus datos personales.

Es preciso señalar que a pesar de que los datos de Violencia de Género no fueron incluidos en la categoría de datos especialmente protegidos en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; el Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de dicha ley, considera que los datos relativos a Violencia de Género deben tener un mayor nivel de protección, estableciendo la obligación de aplicar las medidas de seguridad de nivel alto a los ficheros que contengan este tipo de datos.

III. PARTE

ANEXOS

ANEXO 1: FICHA DE DERIVACIÓN AL PMORVG



DELEGACIÓN DE IGUALDAD DEL AYTO. DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
C/ Recreo, nº2. Tels. 91 653 02 69 – 91 653 02 88

INFORME DERIVACIÓN

| |
|--|
| FECHA: |
| DATOS DEL CENTRO DE DERIVACIÓN: |
| Centro de derivación: Profesional de referencia: Teléfono/fax de contacto: Dirección electrónica: |

| |
|--|
| DERIVACIÓN A: |
| PMORVG. Del Igualdad Centro de emergencia Servicios Sociales CAID Policía Local Policía Nacional Centro Salud At, Primaria Centro Salud Mental Hospital I.S. Inmigración Delegación de Mayores Otros..... |

| | |
|--------------------------------|--|
| DATOS USUARIA: | |
| Nombre: | Apellidos: |
| Domicilio: | Teléfono: |
| DNI/ Nº Residencia/ Pasaporte: | Estado civil: |
| Fecha nacimiento: / / | soltera separada divorciada casada viuda |

| | |
|---|--|
| Nacionalidad: española extranjera situación regular extranjera situación irregular | Red social/Persona familiar de contacto:..... Nº hijos/as en común:..... Nº hijos/as total:..... |
| Nivel estudios: | Ocupación: en paro trabajo precario trabajo estable estudiante |
| Ingresos aproximados:.....euros | Dependencia económica del agresor: total parcial (especificar) |

DATOS AGRESOR (sólo en caso de que hubiera denuncia)

| | |
|--|-------------------------------------|
| Nombre: | Apellidos: |
| Domicilio: | Teléfono: |
| DNI/ Nº Residencia/ Pasaporte: | Fecha nacimiento: / / |
| Nacionalidad: española extranjera situación regularizada extranjera situación irregular | Tipo de relación con la mujer: |
| Características físicas: | Vehículo (matrícula, descripción): |
| Lugar de trabajo: | Lugar donde se le puede encontrar: |

SITUACIÓN JUDICIAL:

| | | |
|--------------------------|----|-------------------|
| Denuncia | Sí | No |
| Denuncias anteriores | Sí | No |
| Orden de alejamiento | Sí | No Vigencia:..... |
| Privativa de libertad | Sí | No Vigencia:..... |
| Guarda y custodia:..... | | |
| Régimen de visitas:..... | | |

DATOS SOBRE HISTORIA DE VIOLENCIA:

Tipo de agresión: física psicológica sexual económico

Inicio del maltrato:.....

Maltrato a hijas/hijos: Sí No

Antecedentes de maltrato en la familia Sí No

Hacia ella, ¿quién?..... De su padre a su madre

Entre padres y/o familiares otras situaciones (especificar)

Otras observaciones:.....

INTERVENCIONES REALIZADAS:

Asesoramiento jurídico/ apoyo

Asesoramiento psicológico / intervención

Intervención social

Acompañamiento: Juzgado Servicios de salud

Domicilio Recursos de emergencia

Consulta servicio salud

Parte de lesiones

Asesoramiento a familiares

Otras (especificar).....

Intervenciones realizadas con hijos e hijas (especificar):.....

Otras observaciones:.....

OBSERVACIONES ADICIONALES:**VALORACIÓN DEL RIESGO: INTEGRIDAD FÍSICA Y PSÍQUICA Y PROPUESTA PROFESIONAL:**

PROPUESTA PROFESIONAL:

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, la usuaria queda informada de que los datos serán facilitados a Delegación de Igualdad e incorporados al fichero de violencia de género, cuyo órgano responsable es la Delegación de Igualdad, cuya finalidad es asesorar profesionalmente y tendrán las cesiones previstas en la Ley.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero en el Registro General del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes. Plaza de la Constitución, 1, 28701. San Sebastián de los Reyes (Madrid), indicando en asunto el derecho que quiere ejercer.



**PUNTO MUNICIPAL DEL
OBSERVATORIO REGIONAL
DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES**

El Servicio proporciona atención tanto a mujeres que hayan presentado denuncia y tengan una Orden de Protección, como a aquellas mujeres que, sin haber dado el paso de denunciar, necesiten apoyo y asesoramiento para tomar decisiones orientadas a romper con la situación de violencia.

Para más información profesional o solicitud de apoyo, pueden contactar con nuestro servicio.

- Prestamos **atención psico-social** individualizada a las mujeres que sufren violencia, así como, en su caso, atención grupal a las mismas .
- Facilitamos asesoramiento y **terapia psicológica a hijas/os** y familiares.
- Informamos y **asesoramos jurídicamente**.
- Elaboramos y difundimos **material divulgativo** especializado para profesionales y población general.
- Facilitamos la **coordinación interinstitucional** para la mejora de la intervención con mujeres que sufren violencia de género, apoyando la creación y desarrollo de programas de formación según las necesidades detectadas.
- Desarrollamos actuaciones de **sensibilización** en materia de violencia de género dirigidas a la población general .
- Y realizamos actividades de **prevención** en materia de violencia de género, especialmente en colectivos vulnerables.

El PMORVG de San Sebastián de los Reyes promueve actuaciones específicas en materia de Violencia de Género tanto desde la prevención y sensibilización, así como desde la asistencia integral a las mujeres que sufren violencia de género y a sus hijas/os y personas dependientes; tal y como desarrolla la Ley 5/2005 Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

Es un espacio de atención especializada para las mujeres que sufren Violencia por parte de sus parejas o exparejas.



**PUNTO MUNICIPAL DEL
OBSERVATORIO REGIONAL
DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES**

C/ RECREO, 2
28701
S.S. DE LOS REYES
Teléfono 91 653 02 69/88
Fax 91.623 96 48
mujer@ssreyes.org

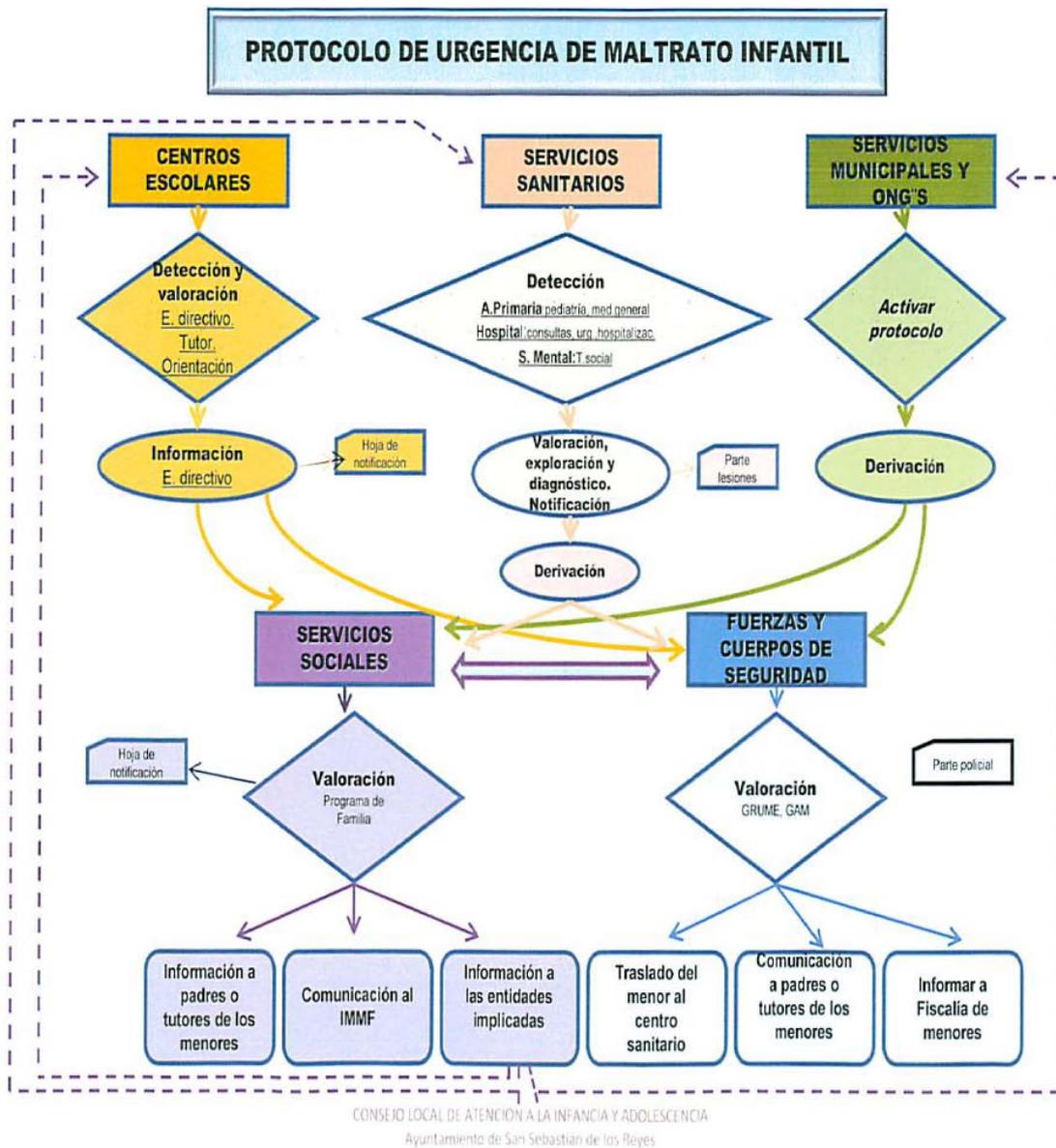
ANEXO 3: PRINCIPALES INDICADORES DE SOSPECHA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN MUJERES

| | | |
|--|----|----|
| Antecedentes de haber sufrido o presenciado malos tratos en la infancia | SI | NO |
| Antecedentes personales y de hábitos en la vida | | |
| -Lesiones frecuentes | SI | NO |
| -Abuso de alcohol u otras drogas | SI | NO |
| -Abuso de medicamentos, sobre todo, psicofármacos | SI | NO |
| Problemas gineco-obstétricos | | |
| -Ausencia de control de la fecundidad | SI | NO |
| -Presencia de lesiones en genitales, abdomen o mamas en embarazo | SI | NO |
| -Dispareunia, dolor pélvico, anorgasmia, amenorrea, infecciones de repetición | SI | NO |
| -Hª de abortos repetidos | SI | NO |
| -Hijos con bajo peso al nacer | SI | NO |
| -Retraso en la solicitud de atención prenatal | SI | NO |
| Síntomas psicológicos frecuentes | | |
| -Insomnio | SI | NO |
| -Depresión | SI | NO |
| -Ansiedad | SI | NO |
| -Agotamiento psíquico | SI | NO |
| -Trastorno de estrés postraumático | SI | NO |
| -Intentos de suicidio | SI | NO |
| -Baja autoestima | SI | NO |
| -Irritabilidad | SI | NO |
| -TCA | SI | NO |
| -Labilidad emocional | SI | NO |
| Síntomas físicos frecuentes | | |
| -Cefalea | SI | NO |
| -Cervicalgia | SI | NO |
| -Dolor crónico | SI | NO |
| -Mareo | SI | NO |
| -Molestias gastrointestinales | SI | NO |
| -Molestias pélvicas | SI | NO |
| -Dificultades respiratorias | SI | NO |
| Utilización de servicios sanitarios u otros | | |
| -existencia de periodos de hiperfrecuentación y otros de abandono | SI | NO |
| -Incumplimiento de citas y tratamiento | SI | NO |
| -Uso repetitivo de los servicios de urgencia | SI | NO |
| -Frecuentes hospitalizaciones | SI | NO |
| -Acudir con la pareja, cuando antes no lo hacía | SI | NO |
| Situaciones de mayor vulnerabilidad y dependencia de la mujer | | |
| -Situaciones de cambio vital (embarazo y puerperio, noviazgo, separación, jubilación...) | SI | NO |
| -Situaciones que aumentan la dependencia (aislamiento tanto familiar como social/ migración, dependencia física o económica, | SI | NO |

| | | |
|--|----|----|
| discapacidad, desempleo,...) | | |
| -Situaciones de exclusión social | SI | NO |
| Información de familiares, amistades, o de otros y otras profesionales e instituciones de que la mujer está siendo víctima de malos tratos. | SI | NO |

Adaptado de la Tabla Indicadores de Sospecha en los Antecedentes y Características de la Mujer (Protocolo Común para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género, 2012)

ANEXO 4: DIAGRAMA PROTOCOLO MUNICIPAL DE MALTRATO INFANTIL



13. BIBLIOGRAFÍA Y ENLACES DE INTERÉS

13.1.- BIBLIOGRAFÍA

- Delegación Especial de Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer. (2006). Plan nacional de sensibilización y prevención de la violencia de género. Madrid: Secretaría General de Políticas de Igualdad. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- Dirección General de la Mujer. (2005). Plan de acción integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid (2005-2008). Madrid: Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid.
- García-Mina Freire, A. (Comp.). (2010). *Violencia contra las mujeres en la pareja. Claves de análisis y de intervención*. Madrid: Universidad Pontificia Comillas.
- Herman, J. (2004). *Trauma y Recuperación*. Madrid: Espasa.
- Hirigoyen, M. F. (1999). *El acoso moral*. Paidós.
- Instituto de la Mujer. (2000). *La atención socio sanitaria ante la violencia contra las mujeres*. Madrid.
- Ley Integral 5/2005, de 29 de diciembre, Contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Naciones Unidas (1979). Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, (CEDAW), adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 34/180, el 18 de diciembre de 1979.
- Naciones Unidas (1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia hacia la mujer*. Ginebra.
- Pérez Viejo, J.M., Escobar Cirujano, A. (Coords) (2011). *Perspectivas de la violencia de género*. Madrid: Editorial Grupo 5
- Prochaska, J.O., DiClemente, C.C. y Norcross, J.C. (1994). *Cómo cambia la gente. Aplicaciones en comportamientos adictivos*. *Revista de Toxicomanías*, nº 1, 1-12.
- Ruíz jarabo, C. y Blanco Prieto, P. (Eds). 2004. *La violencia contra las mujeres. Prevención y detección*. Madrid: Díaz de Santos.
- Sistema Nacional de Salud (2006-2012). *Protocolo Común para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género*. Madrid. Ministerio de Sanidad
- Walker, L. (1994). *Abused women and Survivor therapy. A practical guide for the psychotherapist*. Washington D.C.: American Psychological Association.

13.2.- ENLACES DE INTERÉS

Área igualdad. Ayto San Sebastián de los Reyes

<http://www.ssreyes.org/es/portal.do?NM=2&IDM=45>

Información de la Comunidad de Madrid

www.madrid.org

Observatorio Estatal de Violencia sobre la mujer (Mº Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad)

<http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/home.htm>

Instituto de la Mujer (Mº Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad)

www.inmujer.gob.es

Guía para adolescentes *“¿sabes qué tipo de relación tienes con tu pareja?”*

http://www.ssreyes.org/acces/recursos/doc/Servicios_municipales/Mujer/1366563601_842011125917.pdf

Guía de sexualidad para jóvenes *“Atrévete, a hablar de ello”*

http://www.ssreyes.org/acces/recursos/doc/Servicios_municipales/Mujer/55955_1122013131245.pdf



**San Sebastián
de los Reyes**
Ahora somos [+]

DELEGACIÓN IGUALDAD

C/ Recreo, 2. San Sebastián de los Reyes
Tel 91 653 02 69
91 653 02 88
mujer@ssreyes.org



**Protocolo municipal de coordinación interinstitucional en materia
de violencia de género de San Sebastián de los Reyes 2014**